

## 14.4.12 Coalición PRI-PVEM-NUAL

### 14.4.12.1 Gobernador.

#### Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/6477/15 de fecha 31 de marzo de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

#### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por la coalición cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

Por lo que corresponde a la coalición, presentó los siguientes informes al cargo de gobernador:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME			TERCE INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
1	0	0	1	0	0	1	0	0

#### Observaciones de informes

##### Segundo Periodo

- ♦ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15.

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

*El documento en el que se detalla la distribución del financiamiento para campaña así como la distribución del presupuesto público asignado al Partido Revolucionario Institucional y a las distintas campañas de Diputados y Presidentes Municipales.*

*Presentó copia de oficio girado al Ing. Jesús Raygoza Lizarraga, Subsecretario de Finanzas y Administración del CEN del PRI el 31 de marzo en el cual informa de la distribución del financiamiento público.*

- ✓ Gobernador \$4,124,572.73
- ✓ Diputados Locales \$907,405.95
- ✓ Municipios \$3,217,166.78

Como consecuencia de la información presentada se verifico lo siguiente: copia del oficio girado al C. Jesús Ernesto de la Maza Jiménez, Presidente del Comité de la Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en donde solicita se le informe la aplicación que habrá de dar al financiamiento público para la campaña a Gobernador de la Coalición PRI-PVEM-PNA. En consecuencia la observación quedó atendida

## **b. Ingresos**

La coalición presentó 3 Informes de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$13,868,771.20 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos de los Partidos que integran la coalición</b>		<b>11,283,953.97</b>	<b>81.36%</b>
En efectivo	11,194,567.27		
En especie	89,386.70		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>1,300,000.00</b>	<b>9.37%</b>
En efectivo	1,300,000.00		
En especie	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>200,000.00</b>	<b>1.44%</b>
En efectivo	200,000.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>1,084,587.01</b>	<b>7.82%</b>
En efectivo	800,000.00		
En especie	284,587.01		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>230.22</b>	<b>0.00%</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$13,868,771.20</b>	<b>100.00%</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/7696/15; INE/UTF/DA/11086/15 y INE/UTF/DA/15783/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **b.1 Aportaciones de los Comités Ejecutivos Nacionales**

Por este concepto, la Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

#### **b.2 Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición**

La coalición reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$11,283,953.97, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
----------	-----------	---------	-----------------

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$11,194,567.27	\$89,386.70	\$11,283.953.97

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.3 Aportaciones del candidato**

La coalición reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$1,300,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$1,300,000.00	\$0.00	\$1,300,000.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.4 Aportaciones de militantes**

La coalición reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$200,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

La coalición reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$1,084,587.01, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
----------	-----------	---------	-----------------

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$800,000.00	\$284,587.01	\$1,084,587.01

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.6 Rendimientos financieros**

El importe reportado en este rubro asciende a \$230.22, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en, estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

Por este concepto, la Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

### **b.8 Otros ingresos**

Por este concepto, la Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

## **Observaciones de Ingresos**

### **Primer Periodo**

#### **Sistema Integral de Fiscalización.**

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Gobernador, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan a continuación:*

Número de póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Cargo	Abono
1	Comprobación de Viáticos semana 1 del 06 al 09 de Marzo de 2015 de la Coordinación de Logística.	08/03/2015	32,571.36	32,571.36

Número de póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Cargo	Abono
2	CHEQUE 109, COMPROBACION DE VIATICOS SEMANA 5 DE LA COORDINACION DE LOGISTICA DEL 29 AL 30 DE MARZO 2015.	09/04/2015	12,479.04	12,479.04
3	Comprobación de Viáticos Semana 2 del 12 al 16 de marzo de 2015 de la Coordinación de Logísticas.	18/03/2015	61,763.63	61,763.63
4	PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE MARZO 2015 AL C. HUGO ALBERTO LAUSSIN ARAIZA	04/04/2015	4,000.00	4,000.00
5	PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE MARZO DEL C. JOSE AGUNDIS CEDILLO	04/04/2015	4,000.00	4,000.00
6	PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE MARZO 2015 DEL C. RICARDO ALFARO VAZQUEZ CHEQUE 061.	04/04/2015	4,000.00	4,000.00
22	CHEQUE 037, PAGO DE FACTURA 354540, POR ELABORACIÓN, INSTALACIÓN, RENTA Y MANTENIMIENTO Y RETIRO DE ESPECTACULARES CON MENSAJES PUBLICITARIOS	23/03/2015	43,999.99	43,999.99
23	CHEQUE 036, PAGO DE FACTURA 2879 POR ELABORACION, INSTALACION, RENTA, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE ESPECTACULARES CON MENSAJES PUBLICITARIOS	30/03/2015	59,160.00	59,160.00
24	CHEQUE 035, PAGO DE FACTURA SERIE 19819, POR ELABORACIÓN, INSTALACIÓN, RENTA, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE ESPECTACULARES CON MENSAJES PUBLICITARIOS	31/03/2015	730,800.00	730,800.00
25	CHEQUE 101, PAGO DE FACTURA 1565 POR ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE LONAS CON MENSAJES PUBLICITARIOS	31/03/2015	90,727.84	90,727.84
26	CHEQUE 102, PAGO DE FACTURA 968 POR ELABORACIÓN DE LONAS CON MENSAJES PUBLICITARIOS	26/03/2015	43,561.25	43,561.25
27	CHEQUE 040, PAGO DE FACTURA A-4319 POR ELABORACION DE LONAS CON MENSAJES PUBLICITARIOS	19/03/2015	23,472.60	23,472.60
28	CHEQUE 089, PAGO DE FACTURA 51901, 51488 Y 51624 POR ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN VEHÍCULOS QUE SE UTILIZAN EN LA CAMPAÑA.	24/03/2015	46,305.37	46,305.37
29	Comprobación de Viáticos semana 4 del 24 al 26 de marzo del 2015 de la Coordinación de Logística	25/03/2015	6,091.81	6,091.81
30	Comprobación de Viáticos Semana 1 del 13 al 16 de Marzo del 2015 de la Coordinación de Comunicación Social	16/03/2015	15,722.84	15,722.84
31	CHEQUE 090, PAGO FACTURA SERIE 36-CE POR ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA TOYOTA TIPO PICK UP HILUX ARENA	23/03/2015	18,559.88	18,559.88
32	CHEQUE 091, PAGO DE FACTURA 37-CE POR ARRENDAMIENTO DE VEHICULO MARCA TOYOTA TIPO PICK UP HILUX	23/03/2015	18,559.88	18,559.88

Número de póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Cargo	Abono
33	CHEQUE 001, PAGO DE FACTURAS 150, 148, 151, 149, 153, 152, 147, 162,163 Y 165 DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS MARZO 2015.	09/03/2015	182,120.00	182,120.00
34	Pago de factura Serie No. 168, por arrendamiento de vehículo Chevrolet Suburban Serie 1GNSK8KC9FR580708 utilizado para campaña Institucional de la coalición PRI	02/04/2015	29,000.00	29,000.00
35	Pago de factura Serie No. 161 por el arrendamiento de vehículo marca Chevrolet suburban Serie 1GSNSC8EC9FR530173 que será utilizada para la campaña.	04/04/2015	29,000.00	29,000.00
36	Pago factura No. 002 arrendamiento de vehículo Chevrolet Camión Plataforma 3.5 Toneladas Modelo 2013.	27/03/2015	25,520.00	25,520.00
37	Pago de factura No. 001 arrendamiento de vehículo Ford Camión Plataforma 3 Toneladas Modelo 2006 CH. 0044	27/03/2015	23,200.00	23,200.00
41	CHEQUE 086, PAGO DE HONORARIOS DE MARZO 2014, AL C. JOSEFINA MONTSERRAT MEZA MELENDEZ.	04/04/2015	4,000.00	4,000.00
49	CHEQUE 060, PAGO DE HONORARIOS MARZO 2015, AL C. RODOLFO MARTIN ZAPATA AVILA	04/04/2015	4,000.00	4,000.00
54	CHEQUE 046, PAGO DE FACTURA 859 POR INSTALACION, RENTA, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE ESPECTACULARES	31/03/2015	74,240.00	74,240.00
55	CHEQUE 047, PAGO DE FACTURA 864 POR ELABORACION, RENTA, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE ESPECTACULARES	30/03/2015	160,080.00	160,080.00
56	CHEQUE 050, Pago Factura Serie No. 530, por elaboración, instalación, renta, mantenimiento y retiro de especulares.	30/03/2015	240,120.00	240,120.00
57	CHEQUE 41, PAGO DE FACTURA 1399 SERVICIO DE ALIMENTOS	27/03/2015	23,200.00	23,200.00
59	COMODATO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AVENIDA MONTES ACONCAGUA NUMERO 325 FRACCIONAMIENTO LOMAS SEGUNDA SECCION.	06/03/2015	27,450.02	27,450.02
60	CHEQUE 049, PAGO DE FACTURA 863 POR IMPRESIÓN DE LONAS	28/03/2015	53,894.93	53,894.93
61	CHEQUE 100, PAGO DE FACTURA 55 POR CALCOMANIAS IMPRESAS EN VINIL	31/03/2015	6,960.00	6,960.00
62	CHEQUE 48, PAGO DE FACTURA 47 500 BANDERAS	01/04/2015	11,600.00	11,600.00
63	CHEQUE 94, PAGO DE FACTURA A817 POR SERVICIO EN IMPRESION DE LONAS	26/03/2015	9,696.67	9,696.67
64	CHEQUE 093, PAGO DE FACTURA SERIE B 392 POR IMPRESION DE LONAS	13/03/2015	15,087.69	15,087.69
65	CHEQUE 038, PAGO DE FACTURA 2838, ELABORACIÓN DE VOLANTES MEDIANTE LA TÉCNICA OFFSET	26/03/2015	33,176.00	33,176.00

Número de póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Cargo	Abono
66	CHEQUE 098, PAGO DE FACTURA 48, RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y OPERACION DEL MISMO	12/03/2015	46,400.00	46,400.00
67	CHEQUE 004, REEMBOLSO DE GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE PAPELERIA, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA CASA DE CAMPAÑA.	13/03/2015	32,219.78	32,219.78
68	COMODATO DE BIENES MUEBLES PARA CAMPAÑA	25/03/2015	14.98	14.98
69	CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES	25/03/2015	35.68	35.68
70	CONTRATO DE COMODATO POR LOS BIENES MUEBLES	25/03/2015	81.81	81.81
71	CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES	26/03/2015	150.41	150.41
72	CHEQUE 104, AJUSTE DE COMPROBACION DE VIATICOS OFICIO DE COMISION 13 DE LA SEMANA 1 Y OFICIO DE COMISION 19 DE LA 2 DE LA COORDINACION DE LOGISTICA	04/04/2015	431.01	431.01
73	CHEQUE 106, PAGO DE FACTURA 61 POR ARRENDAMIENTO DE 15 LAPS TOPS	29/03/2015	13,485.00	13,485.00
74	CHEQUE 107, PAGO DE FACTURA A22326 POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	30/03/2015	67,817.03	67,817.03
75	COMISIONES BANCARIAS GENERADAS DEL 04 AL 31 DE MARZO DEL 2015	31/03/2015	17.4	17.4
76	INTERESES GANADOS DEL 04 MARZO AL 31 MARZO 2015	31/03/2015	27.4	27.4
77	INGRESO POR TRANSFERENCIA DE FINANCIAMIENTO PUBLICO OTORGADO A LA COALICION POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20/03/2015	4,124,572.73	4,124,572.73
78	COMODATO DE BIEN INMUEBLE DEL UBICADO EN AVENIDA MONTES ACONCAGUA NUMERO 325 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS SEGUNDA SECCION EN SAN LUIS POTOSI, SLP.	06/03/2015	27,450.02	27,450.02
79	CHEQUE 108, PAGO DE ISR DE LA NOMINA DE MARZO 2015 DEL PERSONAL DE HONORARIOS.	04/04/2015	9,062.28	9,062.28

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*Respecto a la falta de soporte documental de los registros contables se informa que fue entregada con fecha 7 de abril del presente año en medio magnético CD y que fue imposible cargar la evidencia de documentación al Sistema Integral de Fiscalización, tanto de los archivos menores como los*



*mayores a 50 mega bytes, debido a que el mismo Sistema, no permitió el envío de estos archivos, sin embargo, se adjunta en medio magnético CD como Anexo 1, la totalidad de la información requerida igualmente, se adjunta como Anexo 2, la relación de la capacidad de los archivos en mención.*

*De igual forma se reitera que el Sistema Integral de Fiscalización, no permitió subir la información requerida y nuevamente con fecha 19 de abril del año en curso, se intentó subir los documentos digitalizados al sistema sin tener éxito, para lo cual me permito adjuntar la evidencia correspondiente como Anexo 3. De lo anterior solicitamos respetuosamente la posibilidad de contar con un medio alterno para que como sujetos obligados nos encontremos en posibilidades de cumplimentar lo señalado en el Reglamento de Fiscalización*

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se constató que la capacidad de la evidencia documental es mayor de lo permitido por el Sistema Integral de Fiscalización y al presentar evidencia de que el propio sistema no permitió subir la documentación y la misma en medio magnético, la observación quedó atendida.

- ♦ *Del análisis a la documentación presentada por la Coalición PRI-PVEM-NUAL, se observó que los partidos integrantes de la misma, omitieron informar el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*En la que solicitan presentar la distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña, nos permitimos anexar la caratula del correo electrónico de fecha 31 de marzo del presente año, a través del cual la Secretaría de Finanzas y Administración del PRI, con fundamento en lo que establecen los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51 numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 279 del Reglamento de Fiscalización, 184 de la Ley Electoral del Estado, así como la Cláusula Octava del Convenio de Coalición flexible suscrito por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, informo al Comité Ejecutivo Nacional de este*

*partido, respecto de la distribución del financiamiento público para campaña, así como la distribución por tipo de campaña, misma que se adjunta como Anexo 4.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó copia fotostática del oficio girado al Ing. Jesús Raygoza Lizarraga, Subsecretario de Finanzas y Administración del CEN del PRI el 31 de marzo en el cual informa de la distribución del financiamiento público.

- ✓ Gobernador \$4,124,572.73
- ✓ Diputados Locales \$907,405.95
- ✓ Municipios \$3,217,166.78

Además presenta copia del oficio girado al C. Jesús Ernesto de la Maza Jiménez, Presidente del Comité de la Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en donde solicita se le informe la aplicación que habrá de dar al financiamiento público para la campaña a Gobernador de la Coalición PRI-PVEM-PNA; en consecuencia, la observación quedó atendida.

## **Ingresos**

- ◆ *De la revisión al Informe de Campaña del candidato a Gobernador, específicamente en el rubro de "Ingresos", se observó el registro de aportaciones en especie de simpatizantes; sin embargo, omitió presentar los recibos de aportación y el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, los casos son los siguientes:*

<b>APORTANTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN BIEN APORTADO</b>	<b>MONTO</b>
<i>Estela Castilla Gómez</i>	<i>Comodato de bien inmueble ubicado en calle avenida Montes Aconcagua numero 325 Fraccionamiento Lomas segunda Sección.</i>	<i>\$27,450.02</i>
<i>Edilberto Tapia Hernández</i>	<i>Comodato de bienes muebles para campaña</i>	<i>14.98</i>
	<i>Contrato de comodato de bienes muebles</i>	<i>35.68</i>
	<i>Contrato de comodato por los bienes muebles</i>	<i>81.81</i>
	<i>Contrato de comodato de bienes muebles</i>	<i>150.41</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$27,732.90</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*En la que se solicita presentar los recibos de aportaciones en especie con los datos que señala la normatividad, así como el control de folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, nos permitimos adjuntar como Anexo 5, lo solicitado.*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se localizó el Formato control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y candidatos en especie para campañas locales, en el que se menciona se ocuparon en total 9 recibos de los cuales 4 están cancelados y 5 se presentan físicamente debidamente llenados y firmados por los aportantes; por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación soporte de los ingresos reportados en el Sistema de Fiscalización, se observó el registro de aportaciones en especie por concepto de bienes muebles; sin embargo, el importe de las mismas se registró tomando en consideración el valor de la depreciación por los días utilizados y no el valor de la factura por la compra de los bienes, como lo indica la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:*

APORTACION			FACTURA				
NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Edilberto Tapia Hernández	Comodato de bienes muebles para campaña	\$14.98	FAOMXMMS	26-03-15	Operadora OMX S.A. de C.V.	Centro de trabajo y Sillones	\$5,416.00
	Contrato de comodato de bienes muebles	35.68					
	Contrato de comodato por los bienes muebles	81.81					
	Contrato de comodato de bienes muebles	150.41					
<b>TOTAL</b>		<b>\$282.88</b>					<b>\$5,416.00</b>

*Procede señalar que la normatividad es clara al establecer que en caso de aportación de bienes muebles e inmuebles, en los cuales se cuente con la factura, se registrará el valor consignado en tal documento, tal como tal como lo dispone el artículo 108, numeral 2; en relación con el artículo 109 numeral 1; ambos preceptos del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*Del registro de las aportaciones en especie por concepto de bienes muebles, estas fueron registradas tomando en consideración el valor de la depreciación por los días utilizados y no al valor de la factura por la compra de los bienes, como lo indica la normatividad.*

*Sobre este punto, toda vez que la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece los principios y normas bajo las cuales deberán depreciarse los bienes muebles e inmuebles, mismos que estarán sujetos a lo siguiente:*

*La fecha de celebración del contrato de comodato es la fecha que se toma para inicio de uso del bien mueble.*

*El valor del mobiliario y equipo tienen una vida útil de diez años.*

*Se toma el 10% de porcentaje de vida útil por año del valor del bien a precio factura.*

*Si el periodo de informe corresponde a todos los ingresos y egresos durante el lapso de 30 días de campaña.*

*Lo anterior tiene como fundamento los artículos 31 y 34 del Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:*

*Artículo 31. Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los por cientos máximos autorizados por esta Ley, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca esta Ley. Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses. Cuando el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine su deducción, ésta se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares*

*Artículo 34. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes*

*III. 10% para mobiliario y equipo de oficina.*

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Es preciso señalar que el Reglamento de Fiscalización, señala en su artículo 71 que se considerara como activo fijo aquellos cuyo monto original de la inversión rebasa los ciento cincuenta días de salario mínimo general.

Por tal razón, las erogaciones observadas se consideran como un gasto, por lo tanto debió registrarse en el Informe de Campaña la totalidad del costo según la factura presentada.

En consecuencia, al no reportar la totalidad del gasto correspondiente a la compra de insumos para oficina, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1 inciso b) de la LGPP y 127 del RF del Reglamento de la materia por un monto de \$5,133.12

Por tal razón la observación quedó no atendida.

Es preciso señalar que dicho monto será acumulado a la totalidad de gastos con el fin de que compute para el tope de gastos de campaña establecido en la normatividad.

### **Segundo Periodo**

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Ingresos en efectivo", se localizó el registro de pólizas por aportaciones de militantes en las cuales omitieron presentar el control de folios, debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, los casos en comento son los siguientes:*

<b>Nombre de la Cuenta</b>	<b>Concepto del Movimiento</b>	<b>Importe</b>
Efectivo	Ingreso Militante, González Courtade Bernardo, Recibo de Aportación de Efectivo de Militantes Numero 02.	\$100,000.00
Efectivo	Recibo de Aportación de Militantes en Efectivo Numero 05, Naya Guerrero Miguel	100,000.00
Efectivo	Recibo de Aportación de Militante en Efectivo Numero 3, Martínez Navarro Miguel Ángel	100,000.00
Efectivo	Recibo de Aportación de Militantes en Efectivo Numero 04, Esper Bujaidar Antonio	200,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$500,000.00</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

*De la revisión a la cuenta "Ingresos en efectivo", se localizó en el registro de pólizas por aportaciones de militantes, en las cuales omitieron presentar el control de folios debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, para lo cual se*

*adjunta como ANEXO 2 el formato de control de folios respectivo, con la finalidad de solventar dicha información.*

*Mediante escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015 presentó Anexo 2 en el que desglosa el nombre del aportante y número de folio de los recibos de aportaciones en efectivo otorgados durante el segundo período de campaña.*

Folio	Fecha	Nombre de Aportante	Monto
1		Cancelado	
2	24/04/2015	BERNARDO GONZALEZ COURTADE	\$100,000.00
3	27/04/2015	MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ NAVARRO	\$100,000.00
4	28/04/2015	ANTONIO ESPER BUJAI DAR	\$200,000.00
5	28/04/2015	MIGUEL NAYA GUERRERO	\$100,000.00
6		CANCELADO	
7	29/04/2015	JACINTO LARRAGA MARTÍNEZ	\$100,000.00
11	18/05/2015	JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ	\$1,300,000.00

En consecuencia, al presentar el control de folios de los recibos de aportaciones en efectivo correspondientes al segundo informe del folio 01 al folio 06. De los cuales folio 01 y folio 06 son recibos CANCELADOS, la observación se da por atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación soporte de los ingresos reportados en el Sistema de Fiscalización, se observó el registro de aportaciones en especie por concepto de bienes muebles; sin embargo, el importe de las mismas se registró tomando en consideración el valor de la depreciación por los días utilizados y no el valor de la factura por la compra de los bienes, como lo indica la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:*

Entidad	Distrito	Póliza	Nombre de la cuenta	Concepto del movimiento	Importe
S.L.P	Gobernador	70	Especie	Recibo de aportación de simpatizantes en especie folio 14, comodato de bienes muebles para la campaña a gobernador	\$152.91
S.L.P	Gobernador	71	Especie	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 15, comodato de bienes muebles para la campaña a gobernador	350.61
S.L.P	Gobernador	72	Especie	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 16, comodato de bienes muebles para campaña a gobernador	752.04
S.L.P	Gobernador	73	Especie	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 010, comodato de bienes muebles para la campaña a gobernador	32.75

Entidad	Distrito	Póliza	Nombre de la cuenta	Concepto del movimiento	Importe
S.L.P	Gobernador	69	Especie	Recibo de aportación en especie simpatizante en especie folio 013, comodato de bienes muebles para campaña a gobernador	64.2
S.L.P	Gobernador	136	Especie	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 25, abril 2015, bienes muebles, partido revolucionario institucional	1,826.30
S.L.P	Gobernador	135	Especie	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 24, bienes muebles marzo 2015, partido revolucionario institucional, comodato	856.94
S.L.P	Gobernador	126	Especie	Recibo de aportaciones en especie de simpatizantes folio 026, del C. Martínez López Jorge, bienes muebles	43.86
S.L.P	Gobernador	133	Especie	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 22, bienes muebles abril 2015, la C. Vega Escobedo Silvia Patricia	3,347.10
S.L.P	Gobernador	132	Especie	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 021, bienes muebles marzo 2015, la C. Vega Escobedo Silvia Patricia	2,900.82
S.L.P	Gobernador	127	Especie	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 29, la C. Serrano delgado María Elena, bienes muebles	1,142.19
S.L.P	Gobernador	125	Especie	Recibo de aportación de simpatizantes en especie del C. Lara Martínez Edgar Adán	339.76
S.L.P	Gobernador	134	Especie	Recibo De Aportaciones De Simpatizantes En Especie Folio 23, Bienes Muebles Casa Himno Nacional, del C. Martens Rodríguez Jesús Ernesto , Abril 2015	1,765.80
S.L.P	Gobernador	129	Especie	Recibo de Aportaciones de Simpatizantes En Especie Folio 28, Del C. Pérez Hernández Hugo Antonio., Bienes Muebles	121.07
S.L.P	Gobernador	128	Especie	Recibo de Aportaciones de Simpatizantes En Especie Folio 30, La C. Hernández Pérez Karla Selene, Bienes Muebles	22.15
<b>TOTAL</b>					<b>\$13,718.50</b>

*Procede señalar que la normatividad es clara al establecer que en caso de aportación de bienes muebles e inmuebles, en los cuales se cuente con la factura, se registrará el valor consignado en tal documento, tal como tal como lo dispone el artículo 108, numeral 2; en relación con el artículo 109 numeral 1; ambos preceptos del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

*De la revisión a la documentación soporte de los ingresos reportados en el Sistema de Fiscalización, se observó el registro de aportaciones en especie por concepto de bienes muebles y en los que el importe de las mismas se registró tomando en consideración el valor de la depreciación*

*por los días utilizados y no el valor de la factura por la compra de los bienes.*

*Respecto de este punto, se hace la aclaración de que dicho criterio se tomó de los artículos 31 y 34 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mismos que establecen los porcentos máximos autorizados por dicha Ley y los porcentos máximos de depreciación para mobiliario y equipo.*

*Aunado a ello, cabe señalar que el día 16 de mayo del presente año, se realizó un curso en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral (INE), en su sede de San Luis Potosí, mismo que fue impartido por el personal del INE, en el que se realizó la consulta específica al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, respecto al tema motivo de la presente observación, y en el que se señaló que si bien el reglamento no contempla el procedimiento específico; este Instituto Político, podrá fundamentar su argumento respecto a dicho tema.*

*Por ello, cabe realizar el razonamiento en el sentido, de que el mobiliario y equipo otorgados en comodato a la campaña de gobernador, no será utilizado el monto total de la inversión, lo que hace factible la deducción autorizada por la norma general, además de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas y Administración, invoca el principio normativo de jerarquía de Ley, es decir, una norma general prevalece sobre una norma secundaria.*

*Además de todo lo anterior, en su oficio de errores y omisiones mencionan "... que en caso de aportación de bienes muebles e inmuebles, en los cuales se cuente con la factura, se registrará el valor consignado en el documento, tal como lo dispone el artículo 108, numeral 2; en relación con el artículo 109 numeral ambos preceptos del reglamento de fiscalización; para lo cual nos permitimos precisar que el artículo 108 del reglamento se refiere a los bienes sujetos de donación y no para bienes en comodato; en virtud de lo cual se aplicó lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 del reglamento de fiscalización que menciona que "...los criterios de evaluación deberán de sustentarse en bases objetivas tomando para su elaboración análisis de mercado, precios de referencia, catálogos de precios, precios reportados por los sujetos obligados, cotizaciones o precios obtenidos del Registro Nacional de Proveedores...". En razón de todo lo*



*anteriormente expuesto se determinó aplicar el criterio del artículo 31 y 34 del ISR anteriormente mencionado.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se observó que presenta cotizaciones por un monto de \$160,061.06 correspondientes a los bienes muebles aportados en beneficio del gobernador; sin embargo, la coalición registra el valor de uso aplicando los porcentajes de depreciación.

Es preciso señalar que el Reglamento de Fiscalización señala un límite de mil quinientos de salario mínimo para que un bien se considere como activo fijo; por lo cual, al no rebasar dicho monto, los bienes donados deben considerarse como gastos y valuarse al costo total indicado en las cotizaciones; por tal razón, la observación quedó no atendida por \$146,342.56.

En consecuencia, al registrar la totalidad del ingreso y gasto incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) fracción 1 de la LGPP y 127 del Reglamento de Fiscalización y dicho monto será acumulado para efectos del tope de gastos de campaña.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Ingresos en especie”, se localizó el registro de pólizas por aportaciones en especie a favor del candidato; sin embargo, omitió presentar el control de folios de dichos recibos. A continuación se detallan los casos en comento:*

Numero de póliza	Descripción de la póliza	Abono
70	Recibo de aportación de simpatizantes en especie folio 14, comodato de bienes muebles para la campaña a gobernador	\$152.91
71	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 15, comodato de bienes muebles para la campaña a gobernador	350.61
72	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 16, comodato de bienes muebles para campaña a gobernador	752.04
73	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 010, comodato de bienes muebles para la campaña a gobernador	32.75
69	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 013, comodato de bienes muebles para campaña a gobernador.	64.2
139	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 20, abril 2015 bien inmueble, de la C. González Leos Sonia ma. Isabel	10,939.80
136	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 25, abril 2015, bienes muebles, partido revolucionario institucional	1,826.30

Numero de póliza	Descripción de la póliza	Abono
135	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 24, bienes muebles marzo 2015, partido revolucionario institucional , comodato	856.94
93	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 12, Castilla Gómez Estela, abril, casa de campaña Montes de Aconcagua	31,673.10
126	Recibo de aportaciones en especie de simpatizantes folio 026, del C. Martínez López Jorge, bienes muebles	43.86
130	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 17, bien inmueble en cordillera occidental , la C. Vega Escobedo Silvia patricia, marzo 2015	19,043.70
133	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 22, bienes muebles abril 2015, la C. Vega Escobedo Silvia patricia	3,347.10
132	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 021, bienes muebles marzo 2015, la C. Vega Escobedo Silvia patricia	2,900.82
127	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 29, la C. Serrano Delgado maria Elena, bienes muebles	1,142.19
125	Recibo de aportación de simpatizantes en especie no. 027 del C. Lara Martínez Edgar Adán , bienes muebles	339.76
134	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 23, bienes muebles casa himno nacional, del C. Martens rodríguez Jesús Ernesto , abril 2015	1,765.80
131	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 18, de la C. Vega Escobedo Silvia patricia, casa de campaña coordillera occidental, abril 2015	21,973.50
129	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 28, del C. Pérez Hernández Hugo Antonio., bienes muebles	121.07
128	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 30, la C. Hernández Pérez Karla Selene, bienes muebles	22.15
<b>TOTAL</b>		<b>\$97,348.60</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

*De la revisión a la cuenta de "Ingresos en especie", se localizó el registro de pólizas por aportaciones en especie a favor del Candidato; sin embargo, omitió presentar el control de folios de dichos recibos, por lo que nos permitimos adjuntar como ANEXO 3 el control de folios correspondiente.*

En consecuencia, al haber presentado el control de folios de aportaciones en especie de simpatizantes con la información de los recibos otorgados durante el segundo informe, dicha observación se da por atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Ingresos en especie", se localizaron registros de pólizas por aportaciones en especie a favor del candidato; sin embargo, omitió presentar los contratos de comodato correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

Nombre de la Cuenta	Concepto del Movimiento	Importe
Especie	Recibo de aportación de simpatizantes en especie folio 14, comodato de bienes muebles para la campaña a gobernador	\$152.91
Especie	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 15, comodato de bienes muebles para la campaña a gobernador	350.61
Especie	Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie folio 16, comodato de bienes muebles para campaña a gobernador	752.04
Especie	Recibo de aportación en especie simpatizante en especie folio 013, comodato de bienes muebles para campaña a gobernador	64.2
<b>Total</b>		<b>\$1,319.76</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15.

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

*De la revisión a la cuenta de "Ingresos en especie", se localizaron registros de pólizas por aportaciones en especie a favor del candidato; sin embargo se omitió presentar los contratos de comodato correspondientes, razón por la cual me permito comunicar a esa Unidad Técnica que los contratos a los que se hace referencia se presentaron en el primer informe el día 7 de Abril del presente mediante dispositivos magnéticos (CD's). Para solventar lo solicitado en este punto nos permitimos adjuntar como Anexo 4 el control de folios*

Al haber presentado el control de folios de aportaciones en especie de simpatizantes con la información de los recibos otorgados durante el segundo informe requerida, la observación quedó atendida

## Tercer Periodo

### Ingresos

#### Transferencias en especie

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Transferencias de la cuenta concentradora en especie" se localizaron registros contables de facturas y contratación de prestación de servicios por concepto de la adquisición de propaganda así como la contratación de anuncios espectaculares; sin embargo, dichos documentos fueron expedidos a nombre del Partido Nueva Alianza y no del partido responsable de la coalición. Los casos en comento se detallan a continuación:*

<i>Póliza</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Factura</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>
266	<i>Metalbissa Ingenieria y construcción S.A de CV</i>	<i>07/04/2015</i>	<i>171</i>	<i>Servicio y renta de espectacular 2 meses</i>	<i>\$18,560.00</i>
268	<i>Minerva Haydee Barragán Palos</i>	<i>22/04/2015</i>	<i>1395</i>	<i>21 lonas impresas con medidas de 3.5x3</i>	<i>8,952.30</i>
268	<i>Minerva Haydee Barragán Palos</i>	<i>22/04/2015</i>	<i>1395</i>	<i>1300 microperforados</i>	<i>52,780.00</i>
267	<i>Minerva Haydee Barragán Palos</i>	<i>22/04/2015</i>	<i>1394</i>	<i>2 lonas impresas con medidas de 12x6</i>	<i>\$9,094.40</i>
<b>TOTAL</b>					<b>\$89,386.70</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

*Para efecto de informar al INE respecto de los gastos anteriormente observados, se solicitó asesoría al cuerpo de auditores en relación al procedimiento a seguir para elaborar el reporte correspondiente en el Sistema Integral de Fiscalización. Lo anterior en virtud de que el Partido Nueva Alianza realizó a través de su comité Directivo Estatal dicha erogación sin mediar aviso a esta coalición, obteniendo como respuesta que los gastos en comento se registraran como una Transferencia en especie, razón por la cual se asentó en el SIF de esa forma conforme al criterio determinado por ustedes.*

Derivado de la revisión a la justificación presentada por la coalición se determinó que al tratarse un gasto efectuado por un partido integrante de la coalición, el registro correcto es una transferencia en especie; sin embargo, la documentación comprobatoria debería estar a nombre del partido responsable de la coalición; por tal razón, la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

### **Aportaciones en especie**

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó un registro contable por concepto de aportación en especie por concepto de la elaboración de muestreo estadístico (conteo rápido el día de la jornada electoral) sin embargo, no presenta la documentación que acredite el método de valuación utilizado. El caso en comento es el siguiente:*

<i>Póliza</i>	<i>Fecha</i>	<i>Aportante</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
301	03-06-15	Moran López José Luis	Ejercicio de muestra estadística conocido como conteo rápido de los resultados de la elección a Gobernador en el estado de SLP a efectuar el día 07 junio 2015.	\$75,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

*Con la intención de solventar esta observación se adjunta como anexo 5, el método de valuación utilizado, para el cálculo del valor de la aportación en*

*especie, y el documento entregable al conteo rápido señalado. Asimismo, se hace la aclaración de que no se presentaron en su momento, en virtud de que el tercer informe de campaña se presentó el día 6 de junio, y el documento que se generó derivado del conteo rápido, se entregó a esta Coalición el día 7 de junio posterior a la jornada electoral.*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Coalición se encontró lo siguiente: Dictamen pericial contable del C.P Javier Sánchez Moctezuma, facultado en términos del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 15 de enero de 2015 en el que determina un costo de \$72,000 más IVA, Entregable con la información recabada el día de la Jornada electoral en el que se señala las actas de las casillas que fueron utilizadas que da la ventaja al C. Juan Manuel Carreras López con un 35.95% vs. Sonia Mendoza Díaz 34.41%, Por lo anterior la observación quedó atendida.

### **Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de San Luis Potosí, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por su partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, no se ha recibido respuesta alguna a los oficios de requerimiento emitidos por esta autoridad. Derivado de lo anterior, se dará el seguimiento oportuno a las operaciones de mérito, en el marco de la elaboración del Dictamen correspondiente.

### **c. Egresos**

La coalición presentó 3 Informes de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$13,804,877.60 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$7,985,464.24</b>	<b>57.85%</b>
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Espectaculares	2,871,707.44		
Otros	5,113,756.80		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>4,647,992.92</b>	<b>33.67%</b>
<b>3. Gastos de propaganda en medios escritos</b>		<b>1,171,420.44</b>	<b>8.49%</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$13,804,877.60</b>	<b>100.00%</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/7696/15; INE/UTF/DA/11086/15 y INE/UTF/DA/15783/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **c.1 Gastos de Propaganda**

La Coalición reportó un importe de \$7,985,464.24 por este rubro.

##### **c.1.1 Páginas de Internet**

Por este concepto, la Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

##### **c.1.2 Cine**

Por este concepto, la Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

##### **c.1.3 Espectaculares**

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$2,871,707.44, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este

concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.1.4 Otros**

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$5,113,756.80, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$4,647,992.92, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.3 Gastos de propaganda en medios escritos**

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$1,171,420.44, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité



de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

Por este concepto, la Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

#### **Observaciones de Egresos**

##### **Primer Periodo**

- ♦ *De la revisión al rubro “Gastos operativos de campaña”, se localizó una erogación por concepto de la compra de un refrigerador, del cual no justifica el objeto partidista. El caso en comento detalla a continuación:*

<b>CANDIDATO</b>	<b>CARGO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Juan Manuel Carreras López	Gobernador	IWACB104599	09-mar-15	NUEVA WAL MART DE MEXICO	1 Refrigerador Mabe 19 P Blanco	\$4,590.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*Referente al rubro “Gastos operativos de campaña”, en la que se señala una erogación por concepto de la compra de un refrigerador, del cual no se justifica el objeto partidista.*

*Se aclara que el bien, el objeto de los partidos políticos queda establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que a la letra dice*

*Artículo 41: El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la*

*ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

*Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*

*No obstante, para que este objeto sea alcanzable durante los procesos electorales, los partidos políticos se allegaran de infraestructura como las denominadas "Casas de Campaña" mismas que tienen la finalidad de brindar atención a militantes, simpatizantes y ciudadanos en general, sobre temas relacionados con el candidato, sin embargo en el tiempo que estos esperan ser atendidos se les proporciona el servicio de agua fría, así como a quienes se encuentran realizando alguna actividad.*

*Con lo anteriormente expuesto queda justificada la adquisición de ese bien mueble, mismo que se encuentra debidamente registrado en Contrato de Comodato y cuenta con su resguardo respectivo, además este queda sujeto a lo establecido en el artículo 222 del Reglamento de Fiscalización que señala que una vez concluido el presente proceso electoral, la Secretaría de Finanzas determinara la distribución de dicho bien.*

La respuesta de la coalición, se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifiesta que si bien el refrigerador adquirido no tiene ningún objeto partidista se adquirió con la intención de brindar atención a los militantes en la casa de campaña en la cual se les ofrece agua fría en el tiempo de espera, inclusive es ocupado por el personal de la casa de campaña que se encuentra realizando alguna actividad, la norma es clara al señalar que los gastos que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidatos debe apegarse exclusivamente a los fines que marca la propia ley; por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al realizar una erogación la cual no tiene un objeto partidista, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos; por tal razón, la observación quedó no atendida por un monto de \$4,590.00.

- ♦ *Del análisis a la documentación soporte correspondiente al Informe de Campaña, se observó que la coalición no presentó el reporte diario de Viáticos y pasajes formato “Rel-Viapas-Gob” relacionado a los gastos por concepto de viáticos y pasajes en los recorridos realizados por el candidato a Gobernador.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*Por el que solicita el reporte diario de viáticos y pasajes formato “Rel-viapas-Gob” relacionado a los gastos por concepto de viáticos y pasajes en los recorridos realizados esta información que se adjunta como Anexo 6.*

Del análisis a la documentación presentada por la coalición, se localizó el formato “Rel-Viapas-Gob A” y “Rel-Viapas-Gob B” debidamente requisitados “Rel-Viapas-Gob B”; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron registros contables por concepto de la contratación de anuncios espectaculares; sin embargo, no presentó el Informe pormenorizado de la contratación de espectaculares. Los casos en comento se detallan a continuación:*

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	MONTO
Atm Espectaculares S.A. de C.V.	19819	31/03/2015	\$730,800.00
Servicios Anuncios Publicitarios S.A. de C.V.	2879	30/03/2015	59,160.00
Vendor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V.	354540	23/03/2015	43,999.99
Visión E Impresión Integral S.A. de C.V.	859	27/03/2015	74,240.00
Visión E Impresión Integral S.A. de C.V.	864	30/03/2015	160,080.00
Espacios Gigantes S.A. de C.V.	530	30/03/2015	240,120.00
Blurma S.A. de C.V.	B392	13/03/2015	15,087.69
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,323,487.68</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*En la que se nos informa que se localizaron registros contables por la contratación de anuncios espectaculares y que no se presentó informe pormenorizado de dicha contratación y, así mismo solicita el informe pormenorizado de los espectaculares contratados se informa que este fue entregado el pasado 7 de abril del presente año, en las oficinas del INE en San Luis Potosí, en versión digital, no obstante, se presenta una relación pormenorizada de los mismos.*

*Asimismo, cabe hacer la aclaración que el proveedor Bluma SA de C.V con número de factura B392 de fecha 13 de marzo de 2015 y con un importe de \$15,087.69, no prestó servicios de renta de anuncios espectaculares a esta campaña, sino de impresión de lonas para espectaculares.*

Del análisis a la documentación presentada, se constató que la coalición informó a la Unidad Técnica sobre la contratación de anuncios espectaculares para su candidato a Gobernador y atendió las disposiciones del artículo 207, por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión al rubro “Gastos de propaganda”, se localizaron gastos por concepto de la elaboración de mantas; sin embargo, la coalición omitió señalar el lugar en donde se colocaron, omitió presentar los permisos de colocación y las identificaciones de los dueños de los inmuebles, en caso de estar colocados en propiedad privada. Los casos en comento se detallan a continuación:*

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Agencia Creativa S.A. de C.V.	1565	31/03/15	Servicio Impresión de 20 lonas 1.50 x 0.80 mts	\$1,252.80
Eduardo Caraza Rodríguez	968	26/03/15	Lonas 5 x 8 y 9.3 x 3.7	43,561.25
<b>TOTAL</b>				<b>\$44,814.05</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*Que se refiere a rubro “Gastos de propaganda” en la que se localizaron gastos por concepto de elaboración de mantas y se nos solicitó presentar al*

*Sistema Integral de Fiscalización, los permisos relacionados con la colocación de las mismas de los proveedores siguientes:*

*a) Agencia Creativa S.A de C. V factura 1565 de fecha 31 de marzo de 2015 con un monto de \$1,252.80.*

*b) Eduardo Caraza Rodríguez, factura 968 de fecha 26 de marzo de 2016 con un monto de \$43,561.25*

*Del primer proveedor se informa que este solo realizó la impresión de lonas, de las cuales se adjuntan como Anexo 7, copias de permisos de colocación.*

*Del segundo proveedor, se informa que estas son lonas itinerantes y forman parte del equipo utilizado por la Coordinación de Logística durante todos los eventos del candidato, por lo cual, para tal efecto se adjuntan los testigos como Anexo 8.*

Del análisis a la documentación presentada por la coalición, se localizaron las autorizaciones firmadas correspondientes así copia de las credenciales de elector de las personas que autorizan la colocación; por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión al rubro “Gastos de propaganda”, se localizaron gastos por concepto de la contratación del servicio de alimentos y la renta de equipo de audio; sin embargo, los partidos integrantes de la coalición no vincularon dichos gastos a la realización de los eventos en los que fueron utilizados. Los casos en comento se detallan a continuación:*

NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
48	30/03/2015	Manuel Castillo Galarza	Renta de Equipo de Audio y operación del Mismo	\$46,400.00
A1399	27(0372015	Villa Danieli S.A. de C.V.	Servicio de Alimentos	23,200.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$69,600.00</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*Relacionada con la revisión del rubro “Gastos de propaganda” en la que se localizaron gastos por concepto de contratación de servicios de alimentos y renta de equipo de audio y que en el informe de la Coalición no se vincularon dichos gastos con los eventos en los que fueron utilizados y en la que se solicita indicar la justificación de los gastos realizados, nos permitimos informar lo siguiente:*

*En escrito de fecha 22 de abril respecto de la factura 48 de Manuel Castillo Galarza por Renta de Equipo de Audio por un importe de \$46,400.00: señala que la prestación del servicio corresponde al período del 6 de Marzo al 4 de abril del 2015 y la finalidad de este es para ser utilizado en todos los eventos de la campaña del candidato.*

*Además presenta 2 fotografías del evento llevado a cabo en el salón Villa Daniel realizado el 27 de marzo de 2015. Correspondiente a la factura A1399 por un importe de \$23,200.00*

Del análisis a la documentación presentada por la coalición, se localizó un escrito en el que menciona que el equipo de audio se contrató por un mes debido a que era más económico y así poder utilizarlo en todos los eventos del candidato, asimismo, presentó evidencia del evento en el cual se utilizaron los alimentos; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a los egresos reportados por la coalición, se observó el registro de operaciones por concepto de gastos de propaganda y operativos, que presentan como soporte documental, facturas, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras; sin embargo, omitió presentar el aviso de contratación de servicios por estos conceptos. A continuación se detalla el caso en comento:*

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<i>Propaganda en vía pública</i>	<i>\$1,544,840.97</i>
<i>Gastos Operativos</i>	<i>821,088.89</i>
<b>Total</b>	<b>\$2,365,929.86</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*Respecto del registro de operaciones por concepto de gastos de propaganda y operativos que presentan como soporte documental, facturas, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras y que las mismas requieren aviso al INE con la información referente a la contratación de gastos de propaganda y operativos de proveedores, se adjunta al presente como Anexo 10, el listado correspondiente.*

Del análisis a la documentación presentada por la coalición, se localizaron los contratos celebrados con 19 proveedores por el periodo comprendido 6 de marzo de 2015 al 4 de abril de 2015; por tal razón, la observación quedó atendida.

## Segundo Periodo

- ♦ *De la revisión a la agenda de eventos políticos correspondientes al candidato Juan Manuel Carreras, se localizó el formato “REL-VIAT-GOB” en el cual se observa un monto de \$4,618.37, por concepto de transporte a los municipios donde tuvo actividades; sin embargo, dicha cifra no coincide con lo reportado por concepto de gasolina por \$159,645.39.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

*Se aclara que la falta de coincidencia en el monto por concepto de gasolina, se debe a que el monto reportado por la cantidad de \$159,645.39 es la totalidad del consumo de combustible de los diferentes vehículos utilizados en la campaña, entre ellos el vehículo en el que se transporta el candidato.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que manifestó que las cifras reportadas en el formato son las correspondientes al candidato a gobernador; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó un registro contable por concepto del pago de la contratación de propaganda colocada en la vía pública; sin embargo, el soporte documental anexo no coincide con el registro contable. El caso en comento es el siguiente:*

Nombre de la cuenta	Concepto del movimiento	Cargo
Propaganda en vía pública	Cheque 154, pago de factura 762, espectaculares	\$ 19,720.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

*Respecto a este punto, cabe hacer mención que por un error se escaneó y se presentó en el Sistema Integral de Fiscalización, una póliza de egreso que no corresponde al gasto mencionado, por lo cual nos permitimos adjuntar al presente como ANEXO 6, la evidencia documental correspondiente a este gasto, y se informa que dicha evidencia será sustituida en el Sistema Integral de Fiscalización.*

De la validación a la información presentada así como la revisión en el sistema Integral de Fiscalización en período de ajuste se cuentan con elementos para dar por atendida la observación

- Copia de cheque 000154 de Grupo Koertieg S DE R.L DE C.V por \$19,720.00
- Copia de Factura de Grupo Koertieg S DE R.L DE C.V, folio 762, concepto, renta mensual 1 cara de espectacular ubicado en Salvador Nava 210 Col. Viveros del 4 de abril al 3 de junio de 2015.
- Contrato de prestación de servicios entre el representante de la Coalición C:P José Luis Ugalde Montes y Grupo Koertieg S DE R.L DE C.V
- ◆ *De la revisión a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, en el rubro "Propaganda en vía pública" se observó el registro de pólizas que carecen de la hoja membretada del proveedor con la información a detalle de la ubicación, medidas y período de permanencia*

<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Concepto del movimiento</b>	<b>Monto</b>
Propaganda en vía pública	Cheque 153, pago de factura A65, espectaculares	\$ 20,880.00
Propaganda en vía pública	Cheque 154, pago de factura 762, espectaculares	19,720.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$40,600.00</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015



Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

*Información que se presenta como ANEXO 7. A su vez se informa que dicha evidencia se subirá al Sistema Integral de Fiscalización*

Derivado de la validación en el Sistema Integral de Fiscalización se confirma que se sustituyeron los archivos ya con la información solicitada (hojas membretadas), Por lo anterior la observación quedó atendida

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Eventos Políticos", se localizó una factura por concepto de la compra de "party poppers"; sin embargo, por su naturaleza, no se identificó el objeto partidista del gasto. A continuación se detalla el caso en comento:*

Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
L06808	06-04-15	Lira Mendoza Lorena	Compra Party pooper	\$400.00
6DCD7D62-2242-48BC-B14B-1339BEFCA4663EFCA4	06-04-15	Pealpan S.A. de C.V.	Compra Party pooper	342.43
<b>TOTAL</b>				<b>\$742.43</b>

*La autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a los gastos de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

*Respecto de la adquisición de los denominados "party poppers" se hace del conocimiento a esta autoridad que la finalidad de su adquisición fue para usarlos previo a los eventos del candidato, como una forma de animación para el público asistente.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que al no presentar una justificación válida de la adquisición de dichos productos no se puede considerar como una compra con algún objeto partidista; por lo anterior la observación quedó no atendida

En consecuencia, al realizar una erogación la cual no tiene un objeto partidista, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos; por tal razón, la observación quedó no atendida por un monto de \$742.43

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria” se observó el registró de operaciones por concepto de compra de gorras, etiquetas, playeras, bolsas, tortilleros, microperforados y mandiles; sin embargo, omitió presentar muestras y/o fotografías de la propaganda adquirida. El caso en comento se detalla a continuación:*

Nombre de la cuenta	Concepto del movimiento	Monto
Propaganda utilitaria	Cheque 179, pago de factura 281, gorra, etiquetas, playera, bolsas, tortilleros, microperforados, mandiles	\$ 643,800.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

*Para tal efecto se adjunta como ANEXO 8, la información solicitada y a su vez se complementará la evidencia en el Sistema Integral de Fiscalización.*

Se verifico en Sistema Integral de Fiscalización la evidencia de la póliza 141, del proveedor Logística, Capacitación, Consultoría y Servicios Integrales de Administración S de R.L de C.V., respecto a la compra de propaganda utilitaria por parte de la Coalición PRI-PVEM-PNA y efectivamente se subió en período de ajuste muestras de gorras, etiquetas, playeras, bolsas, tortilleros, micro perforados y mandiles. Por lo anterior esta Unidad cuenta con la información para dar por atendida la observación.

### **Tercer Periodo**

- ◆ *De la revisión a la cuenta Gastos de propaganda, subcuenta “Bardas” se observó que el registro contable de pólizas por concepto de la pinta de bardas; sin embargo, no presentó la totalidad de permisos e identificaciones*

de los dueños de los inmuebles en donde fueron instaladas. Los casos en comento, se detallan a continuación:

<i>Póliza</i>	<i>Fecha</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
124	20/05/2015	Elizabeth Zúñiga Ríos	Rotulación de bardas	\$ 83,676.89
9	09/05/2015	Elizabeth Zúñiga Ríos	Rotulación de bardas	165,320.84
135	22/05/2015	Elizabeth Zúñiga Ríos	Rotulación de bardas	243,439.34
311	03/06/2015	Elizabeth Zúñiga Ríos	Rotulación de bardas	111,694.05
<b>TOTAL</b>				<b>\$604,331.12</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Respecto a esta observación se hace la aclaración de que al momento de subir la evidencia al Sistema Integral de Fiscalización, se comentó con el cuerpo de auditores de la Unidad Técnica de Fiscalización, que la información documental en digital a presentar representaba un volumen bastante mayor al límite de carga por el SIF (40 megas) y la recomendación emitida por la Unidad fue en el sentido de cargar solamente una evidencia de la muestra, sugerencia que se ejecutó de acuerdo a la conversación sostenida. No obstante lo anterior, se adjunta en CD como anexo 6 la evidencia completa de los permisos, identificaciones y relación de domicilios de las bardas que durante el tiempo de campaña promovieron la imagen del candidato de la coalición, Juan Manuel Carreras López*

Derivado de la revisión a la información presentada mediante CD se obtuvo que presenta permisos, identificaciones y muestras de las bardas promoviendo la imagen del candidato a gobernador en los siguientes municipios: Mexquitic, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Cd. del Maíz, Coxcatlán, Ébano, Matehuala, Rioverde, Cd. Fernández, San Ciró de Acosta, San Antonio, San Nicolás, Tampacán, Tampamolón. Tanquián. Tanlajas, Lagunillas, Cárdenas, Tamazunchale, Tamuin. Cerro de San Pedro, Tancanhuitz, Huehuetlán, Cerritos, Catorce, Vanegas, Villa de Arista, San Martín Chalchicuautla, Aqualulco, Zaragoza, Cedral, Moctezuma. Charcas, Villa de la Paz, Venado, Guadalzazar, Matehuala, Cd. Valles, Villa de Guadalupe, Villa Juárez, villa de la Paz, Alaquines, Rayón, Santa María, villa de Arista, Armadillo de los Infante, por lo anterior se da por atendida la observación

- ◆ *De la revisión a la agenda de eventos políticos correspondientes al candidato Juan Manuel Carreras, se localizó el formato "REL-VIAT-GOB" en el cual se*

*observa un monto de \$ 6,994.59 por concepto de transporte a diferentes municipios donde tuvo actividades; sin embargo, dicha cifra no coincide con lo reportado por concepto de gasolina en la contabilidad del candidato. El caso en comento se detalla a continuación:*

CONCEPTO	MONTO SEGÚN:		DIF.
	FORMATO REL-VIAT-GOB	CONTABILIDAD	
<i>Gastos por concepto de traslados</i>	\$ 6,994.59	\$149,845.63	\$142,851.04

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Con relación a esta observación se hace la aclaración de que el importe de \$6,994.59 no coincide con la cantidad de \$149,845.63, en virtud de que dicho importe corresponde únicamente al combustible que se utilizó por el vehículo en el que se transportó el candidato, derivado de las giras efectuadas en el interior del Estado, en el período comprendido del 5 de mayo al 3 de junio del presente tal como se reportó en el formato REL VIAT.GOB.*

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó que reportó el monto correspondiente al gasto por concepto de transporte de la campaña de gobernador en el formato "REL-VIAT-GOB"; por tal razón, la observación quedó atendida.

### **Gastos operativos de campaña**

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó un registro contable por concepto de servicio de transporte para representantes de casilla en la jornada electoral del día 7 de junio 2015; sin embargo, no especifica el número de unidades, tiempo de contratación, muestras de los vehículos, placas y las bitácoras de recorridos. Los casos se detallan a continuación:*

<i>Póliza</i>	<i>Fecha</i>	<i>folio</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
341	03/06/2015	45BF5432-EF3E-4E8D-8DDC-C8B18B84DE81	Israel Portales Juárez	Servicio de transporte para representantes de casilla en la jornada electoral el 07 de junio 2015	\$ 58,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.  
Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Derivado de dicha observación y de la documentación que solicitan para solventarla se adjunta como Anexo 7 la relación detallada del servicio contratado donde se señala la cantidad de vehículos de alquiler de taxis, los números económicos, así como el contrato de prestación de servicios, también se aclara que dichos vehículos fueron contratados con la finalidad de realizar recorridos en la Capital del estado y zona metropolitana, a efecto de verificar la correcta instalación de las casillas y de atender cualquier posible incidente en el desarrollo del proceso electoral, trasladando al personal del área jurídica del partido para enfrentar cualquier eventualidad.*

Derivado de la revisión a la documentación presentada y al Sistema integral de Fiscalización podemos concluir que la observación queda parcialmente atendida ya que solo presenta una relación simple de los números económicos de las unidades utilizadas el día de la jornada, 12 recibos de taxi millón por \$1,000.00 cada uno con horario de 7:00 am a 12:20 am; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria" se observó el registró de operaciones por concepto de impresión de volantes; sin embargo, omitió presentar muestras y/o fotografías de la propaganda adquirida. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>Póliza</i>	<i>Fecha</i>	<i>Folio</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
136	22-05-15		Industrias Graficas del Tangamanga S.A de CV	Impresión de volantes	\$5,684.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Con la finalidad de solventar dicha observación se aclara que la evidencia fotográfica se encuentra capturada en el sistema Integral de Fiscalización.*

Derivado de la revisión en el Sistema Integral de Fiscalización se observó que fue subido el archivo de muestra de los volantes en período de ajuste el día 17 de junio de 2015, por lo anterior la observación quedó atendida

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó un registro contable por concepto del pago de alimentación durante la jornada electoral para el 7 de junio de 2015; sin embargo, no incluye relación detallada de las personas que utilizaron dicho servicio. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>Póliza</i>	<i>Fecha</i>	<i>Folio</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
345	03/06/2015	51A	José Francisco Castellanos Pompa	Alimentos para 150 personas desayuno, comida y cena 7 de junio	\$30,275.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Con la finalidad de solventar dicha observación de conformidad con su solicitud, se adjunta como anexo 8 la relación de personas que utilizaron el servicio de alimentos.

Derivado de la revisión a la documentación presentada, se obtuvo que presentó la lista de personal acreditado para ingresar a las instalaciones del partido el día 7 de junio mismo que tenía derecho a los servicios de alimentos, por lo cual se concluye que la observación queda atendida,

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de la contratación de anuncios espectaculares, los cuales carecen de la hoja membretada del proveedor. Los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>Póliza</b>	<b>Fecha</b>	<b>folio</b>	<b>Proveedor</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
336	3-06-15	1808	Agencia Creativa S.A de C.V	Espectaculares	\$ 21,460.00
48	14-05-15	1583	Agencia Creativa S.A de C.V	Espectaculares	52,200.00
295	3-06-15	3427	Servicios de anuncios publicitarios	Servicio de espectaculares	73,080.00
310	3-06-15	020	Marco Antonio Sarquis Ortuño	Arrendamiento de 2 caras de espectacular	12,889.82
<b>TOTAL</b>					<b>\$159,629.82</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Con la finalidad de solventar dicha observación se adjuntan como Anexo 9 la hoja membretada del proveedor con información detallada a los anuncios espectaculares contratados que se indica en este punto y que representan un importe global de \$ 159,629.82, se hace la aclaración de que en estos documentos se indica el período de contratación, medidas del anuncio, así como ubicación, costo unitario, impuesto correspondiente y total cotizado.*

Al analizar la información presentada en CD se encontró que adjunta hoja membretada de 3 proveedores: Agencia Creativa S.A de C.V por \$45,000.00 y por \$18,500.00, Servicios de Anuncios Publicitarios SA. De C.V \$63,000, Marco Antonio Sarquis Ortuño por \$11,112.00 todos más IVA por lo anterior la observación quedó atendida.

- ◆ *Derivado de la revisión al rubro "Gastos de propaganda", se localizó el registro contable por concepto de la contratación de anuncios espectaculares por el periodo comprendido del 20 de mayo al 3 de junio de 2015; sin embargo, al cotizar un servicio similar con proveedores en municipios cercanos del propio estado, se determinó que se encuentran por debajo de un valor razonable. El caso en comento se detalla a continuación:*

REGISTRO CONTABLE					COTIZACIÓN				
FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RENTA MENSUAL	RENTA X PERIODO	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	RENTA MENSUAL	RENTA X PERIODO
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de espectacular ubicado en Cd Valles Salida Carr. Cd. Valles Rioverde medidas 12x4	\$8,120.00	\$4,060.00	A447	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	\$13,340.00	\$13,340.00	6,670.00
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de espectacular ubicado en Cd Valles Salida Carr. Cd. Valles Rioverde medidas 12x4	8,120.00	\$4,060.00	A433	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	10501.48	10501.48	5250.00
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de espectacular ubicado en Matlapa carr. Valles-Tamazunch ale 6x4 del 20 de mayo al 3 de junio	\$1160.00	\$ 580.00	A427	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	10,501.48	10,501.48	1965.00
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de espectacular ubicado en Matlapa entrada carr Matlapa-Tamazunch ale 6x4 del 20 de mayo al 3 de junio	\$1160.00	\$ 580.00	A427	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	10,501.48	10,501.48	1965.00
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de espectacular ubicado en Matlapa carr. Valles-Tamazunch ale 6x4 del 20 de mayo al 3 de junio	\$1160.00	\$ 580.00	A427	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	10,501.48	10,501.48	1965.00
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de, espectacular en SLP, ubicado. Salvador Nava esq. Vicente Rivera medidas 15x6 del 20	\$9,280.00	\$4,640.00	A447	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	13340.00	13340.00	6670.00



REGISTRO CONTABLE					COTIZACIÓN				
FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RENTA MENSUAL	RENTA X PERIODO	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	RENTA MENSUAL	RENTA X PERIODO
		de mayo al 3 junio de 2015							
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de SLP, espectacular ubicado en Cedral entrada sur 4x5 del 20 de mayo al 3 de junio.	\$1160.00	\$ 580.00	A433	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	13750.00	13750.00	2291.00
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de SLP, espectacular ubicado en Vanegas carr Cedral- Vanegas 6.25x 2.2 m del 20 de mayo al 3 de junio de 2015.	\$1160.00	\$ 580.00	A433	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	13750.00	13750.00	2291.00
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de SLP, espectacular ubicado en Matehuala entrada norte medidas de 9x3.5 mts m del 20 de mayo al 3 de junio de 2015	\$1160.00	\$ 580.00	A433	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	13750.00	13750.00	2291.00
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de SLP, espectacular ubicado en Matehuala entrada sur medidas de 9x3.5 mts m del 20 de mayo al 3 de junio de 2015	\$1160.00	\$ 580.00	A433	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	13750.00	13750.00	2291.00
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de SLP, espectacular ubicado en	\$1160.00	\$ 580.00	A433	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	13750.00	13750.00	2291.00

REGISTRO CONTABLE					COTIZACIÓN				
FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RENTA MENSUAL	RENTA X PERIODO	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	RENTA MENSUAL	RENTA X PERIODO
		Matehuala Julián de los Reyes esq. Morelos med. 6x2.5 m del 20 de mayo al 3 de junio de 2015							
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de SLP, espectacular ubicado en Salinas SLP r medidas de 8x4 mts. m del 20 de mayo al 3 de junio de 2015	1392.00	696.00	A433	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	13750.00	13750.00	2291.00
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de SLP, espectacular ubicado en Salinas SLP r medidas de 12,9x7.20 mts. del 20 de mayo al 3 de junio de 2015	3,490.00	1,740.00	A433	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	13750.00	13750.00	2291.00
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de SLP, espectacular ubicado San Luis V. Carranza frente a Jardin de Tequis 5x2.70 mts. del 20 de mayo al 3 de junio de 2015	1,856.00	928.00	A433	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	9,280.8	9,280.8	1546.80
1608	Agencia Creativa S.A de C.V	Renta de SLP, espectacular ubicado San Luis V. Carranza frente a Jardin de Tequis 6.25x3.60	1392.00	696.00	A433	ANRD Construcciones y servicios S.A de C.V	9,280.8	9,280.8	1546.00

REGISTRO CONTABLE					COTIZACIÓN				
FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RENTA MENSUAL	RENTA X PERIODO	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	RENTA MENSUAL	RENTA X PERIODO
		<i>mts. del 20 de mayo al 3 de junio de 2015</i>							
<b>TOTAL</b>			\$ 21,460.00						\$43,814.80

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*En cuanto a esta observación, nos permitimos hacer la siguiente precisión, nuestro país tiene un régimen económico donde se aplican las reglas del libre mercado, bajo esta premisa, la contratación del servicio de propaganda, quedó sujeto a las condiciones existentes en el precio en el momento de su contratación para el Estado de San Luis Potosí al formalizar el servicio. La empresa mercantil contratada conocida con la razón social de "Agencia creativa S.A de C.V" ofreció un paquete que se consideró en función al precio competitivo ofertado. Por lo tanto, se ejerció el derecho de adquirir la prestación de este servicio de aquel prestador que presentara la mejor oferta económica al momento de su contratación. Además de lo anterior, cabe señalar que la prestación del servicio de gasto de propaganda relativo a la contratación de anuncios espectaculares por el período comprendido del 20 de mayo al 3 de junio, se estima que esta dentro del valor razonable por número de días solicitados para el servicio.*

Derivado de la justificación presentada por la coalición, se concluye que la observación se da por atendida debido a que la cotización que se había contemplado en el oficio de errores y omisiones considero un proveedor de la capital, sin embargo al hacer nuevamente el análisis con espectaculares que están colocados en la misma zona, esta Unidad determinó que los precios reportados son precios razonables por el tiempo de arrendamiento; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Gobernador y Diputados Locales y presidentes municipales reportados por la coalición PRI-PVEM-PNA, se observó que especificaban los nombres de los*

*representantes financieros y/o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

*Se aclara que los registros contables de la campaña se llevaron a cabo a través de la Secretaría de Finanzas del CDE, además conforme a lo establecido en el inciso b) de la fracción 1 del Artículo 217 del Reglamento de Fiscalización, estos conceptos se excluyen como gastos de campaña, por lo anterior expuesto, fue que no se reportaron en el SIF los gastos realizados del coordinador financiero y coordinador de campaña del candidato a Gobernador.*

Derivado de la justificación expuesta por la coalición la observación se da por atendida; sin embargo, será objeto de seguimiento en la revisión del Informe Anual, correspondiente al ejercicio 2015.

#### **14.4.12.2 Diputados Locales.**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/6477/15 de fecha 31 de marzo de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

##### **a. Informes**

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

Por lo que corresponde a la coalición, presentó los siguientes informes al cargo de diputados locales:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
4	1	0	4	1	0

## Observaciones de Informes

### Segundo Periodo

- ♦ *De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la coalición omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a 3 candidatos al cargo de Diputados Locales, registrados ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No.	Distrito	Nombre del Candidato
1	VI Capital	Sergio Zapata Montoya
2	XIII Tamuín	José Ricardo García Melo
3	XV Tamazunchale	Guillermina Morquecho Pazzi

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

*Para efectos de lo anterior nos permitimos hacer la aclaración de que se presentó el informe mediante el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al periodo uno del candidato a Diputado Local por el VI Distrito, Sergio Zapata Montoya del cual se adjunta copia del acuse y del informe, así como oficio de justificación de la razón por la que se presenta en ceros. Anexo 9.*

*Asimismo se informa que se presentó el informe mediante el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente al periodo uno de la candidata a Diputada Local por el XIII Distrito, Elvira Hernández de la Vega, en tiempo y forma el día 7 de mayo de 2015, del cual se adjunta copia del acuse de presentación del informe, formato IC "Informe de campaña sobre el origen,*

*monto y destino de los recursos para las campañas electorales, reporte de diario, balanza de comprobación, conciliación bancaria y nombramiento del CEEPAC como candidata; esto debido a que en el oficio de errores y omisiones se menciona como candidato a José Ricardo García Melo. Se aclara también que el Distrito XIII su fórmula es alianza partidaria. Anexo 10.*

*Por otro lado, también se informa que se presentó el informe mediante el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente al periodo uno de la candidata a Diputada Local por el XV Distrito Tamazunchale, Guillermina Morquecho Pazzi, del cual se adjunta copia del acuse de presentación del informe, formato IC "Informe de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales. Anexo 11*

Derivado de la verificación en SIF se observó que el informe del C. Sergio Zapata Montoya se encuentra presentado con fecha 6 de mayo de 2015 en ceros; por tal razón la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

Además, se verifico que la candidata por el XIII distrito de Tamuín, es la C. Elvira Hernández de la Vega y no el C. José Ricardo García Melo, se aclara que no se encuentra capturado en el rubro de Coaliciones sino en Partidos Políticos Nacionales por ser solo alianza partidaria no coalición, fue capturado el día 6 de mayo de 2015, por tal razón, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

Por su parte el informe de la C. Guillermina Morquecho Pazzi fue subido al SIF con fecha 18 de mayo de 2015; por tal razón al presentar un informe de campaña de forma extemporánea el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

### **Tercer Periodo**

- ◆ *Del análisis a los Informes de Campaña visibles en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a un candidato al cargo de Diputado Local, se observó que presenta el estatus "Captura Incompleta". Los cuales se detallan a continuación:*

<i>Distrito</i>	<i>Nombre Del Candidato</i>
<i>6</i>	<i>Sergio Zapata Montoya</i>

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a*

*través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Respecto a esta observación se hace la aclaración que dicho candidato no presentó información a esta Coalición*

Derivado de la revisión en SIF se observó que subieron un informe nuevo en periodo de ajuste con fecha de 19 de junio de 2015, con ingresos de \$ 294,709.36 egresos de \$294,709.36., con fecha 18 de mayo de 2015; por tal razón al presentar un informe de campaña de forma extemporánea el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

## **b. Ingresos**

La coalición presentó 10 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$727,269.24 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos de los Partidos que integran la coalición</b>		<b>618,426.03</b>	<b>85.03%</b>
En efectivo	434,950.53		
En especie	183,475.50		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>20,960.34</b>	<b>2.88%</b>
En efectivo	0.00		
En especie	20,960.34		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>1,050.00</b>	<b>0.14%</b>

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En efectivo	0.00		
En especie	1,050.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>86,832.87</b>	<b>11.94%</b>
En efectivo	42,830.72		
En especie	44,002.15		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$727,269.24</b>	<b>100.00%</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11086/15 y INE/UTF/DA/15783/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **b.1 Aportaciones de los Comités Ejecutivos Nacionales**

Por este concepto, la Coalición no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

#### **b.2 Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$618,426.03, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
----------	-----------	---------	-----------------



CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$434,950.53	\$183,475.50	\$618,426.03

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.3 Aportaciones del candidato**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$20,960.34, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$0.00	\$20,960.34	\$20,960.34

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.4 Aportaciones de militantes**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$1,050.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$0.00	\$1,050.00	\$1,050.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$86,832.87, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$42,830.72	\$44,002.15	\$86,832.87

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### **b.6 Rendimientos financieros**

Por este concepto, la Coalición no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

#### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

Por este concepto, la Coalición no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

#### **b.8 Otros ingresos**

Por este concepto, la Coalición no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

### **Observaciones de Ingresos**

#### **Tercer Periodo**

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó un registro contable por concepto de ingresos por transferencia en efectivo por el Comité Ejecutivo Estatal; sin embargo, el soporte documental anexo no coincide con el registro contable. El caso en comento es el siguiente:*

Campaña	Candidato	Nombre De La Cuenta	Concepto Del Movimiento	Importe Según	
				Póliza	Soporte documental
Diputado Local	Gerardo serrano	Ingresos por transferencias de los CEE's efectivo	Ingresos por transferencia en efectivo por el Comité Ejecutivo Estatal	1	\$46,508.55

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Para efectos de solventar dicha observación se adjunta como Anexo 11 la impresión de pantalla de pólizas y la evidencia correcta.*

Derivado de la revisión al SIF, así como la información proporcionada mediante CD se da por atendida la observación ya que reportaron la información en período de ajuste el día 17 de junio de 2015 anexando la ficha de depósito a la cuenta de candidato a diputado local por el distrito V por la cantidad de \$46,508.55

#### **Transferencias en especie**

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Transferencias de la cuenta concentradora en especie" se localizaron registros de pólizas en las cuales las facturas fueron expedidas a nombre del Partido Nueva Alianza y no del partido responsable de la coalición. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>Campaña</b>	<b>Candidato</b>	<b>Póliza</b>	<b>Fecha</b>	<b>Proveedor</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
Diputado Local Dto. XV	Guillermina Morquecho Pazzi	1	30-5-15	Edgar Pérez Hernández	Impresión, de camisas, playeras, lonas, posters	\$66,584.00
		1	30-5-15	Servicio Acosta S.A de C.V	Gasolina	12,891.50

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Para efecto de solventar dicha observación se adjunta como Anexo 12 copia del escrito dirigido a esa Unidad Técnica de Fiscalización*

Derivado de la revisión a la justificación presentada por la coalición se determinó que la observación quedó no atendida, ya que la norma es clara al señalar que los comprobantes expedidos deben realizarse a nombre del partido responsable de la coalición.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

### c. Egresos

La coalición presentó 10 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$726,794.09, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$602,058.09</b>	<b>82.84%</b>
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	241,660.63		
Otros	360,397.46		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>112,355.20</b>	<b>15.46%</b>
<b>3. Gastos de propaganda en medios escritos</b>		<b>12,380.80</b>	<b>1.70%</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$726,794.09</b>	<b>100.00%</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11086/15 y INE/UTF/DA/15783/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los

apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

## **c.1 Gastos de Propaganda**

El partido reportó un importe de \$602,058.09 por este rubro.

### **c.1.1 Páginas de Internet**

Por este concepto, la Coalición no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

### **c.1.2 Cine**

Por este concepto, la Coalición no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

### **c.1.3 Espectaculares**

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$241,660.63, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.1.4 Otros**

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$360,397.46, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

## **c.2 Gastos de operación de campaña**

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$112,355.20, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.3 Gastos de propaganda en medios escritos**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$12,380.80, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

Por este concepto, la Coalición no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

## **Observaciones de Egresos**

### **Segundo Periodo**

#### **Gastos de Propaganda**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observaron pólizas por concepto de la contratación de servicios profesionales, en los cuales omitió presentar los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comentario:*

Cargo	Nombre del candidato	Comprobante				Referencia
		Número	Fecha	Concepto	Importe	
Diputado Local	Irene Margarita Hernández Fiscal	A0017	23-04-15	Publicidad en pantalla led	\$3,944.00	
Diputado Local	Irene Margarita Hernández Fiscal	A1535	28-04-15	Renta de espacio publicitario	11,600.00	(1)
Diputado Local	Irene Margarita Hernández Fiscal	47	27-04-15	Servicio de alimentos	4,750.00	
Diputado Local	Gerardo Serrano Gaviño	A456	27-04-15	Arrendamiento de 3 espectaculares	\$27,840.00	
<b>Total</b>					<b>\$48,134.00</b>	

*Adicionalmente, los registros señalados con (1) carecen de la hoja membretada y las muestras de la publicidad exhibida en la vía pública.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

*Con la finalidad de solventar observación correspondiente a la candidata a Diputada Local por el Distrito IX, Irene Margarita Hernández Fiscal; se presenta mediante el Sistema Integral de Fiscalización el contrato de prestación de servicios por renta de pantalla led por un periodo de 4 horas. Anexo 13.*

*Por lo que respecta a la evidencia de espacio publicitario, éste se presentará en el Sistema Integral de Fiscalización; en el caso del contrato está pendiente de firma y se presentará en el segundo informe debidamente requisitado. Anexo 14. En lo que respecta al motivo del gasto del servicio de alimentos, se hace la aclaración de que éste fue para alimentos para personal de apoyo en actividades de campaña. Anexo 15.*

*Se presenta también como justificación el documento aclaratorio donde se explica que el contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado se presentó en tiempo y forma dentro del periodo uno como Anexo 16.*

Del análisis a la información presentada por la Coalición, así como la validación en el Sistema Integral de Fiscalización se cuenta con los elementos suficientes para dar por atendida dicha observación ya que presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes.

### Tercer Periodo

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron registros contables por concepto de "Propaganda en vía pública" por renta de espectaculares, los cuales no contienen la hoja membretada del proveedor. Los casos en comento son los siguientes:*

Campaña	Candidato	Póliza	Fecha	Folio	Proveedor	Descripción	Importe
Diputado Local Distrito V	Gerardo Serrano Gaviño	3	1-06-15	478	ANRD Construcciones y Servicios S.A de C.V	Arrendamiento de 2 caras de espectacular	\$2,060.16
		4	29-05-15	91830	Suministros básicos industriales S.A de C.V	Arrendamiento de espectaculares	\$6,960.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

*Por lo anterior se adjunta como Anexo 19 las hojas membretadas del proveedor de servicios donde aparece la iotización y la duración de la prestación del servicio*

Derivado de la revisión realizada a la información presentada por la coalición se determinó que queda atendida la observación, debido a que presenta las hojas membretadas de los 2 proveedores.

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron registros contables por concepto de "Eventos Políticos" por renta de equipo de sonido y renta de tapanco, respectivamente, los cuales no presentan el contrato de prestación de servicios correspondiente, los casos en comento son los siguientes:*

Candidato	Póliza	Fecha	folio	Proveedor	DESCRIPCION	IMPORTE
Gerardo Serrano Gaviño	7	29-05-15	A9	Carlos Alberto Gabriel Díaz de León Zarate	Renta de equipo de sonido	\$ 1,044.00



	8	29-05-15	1237	Ramón Olivier Borobolla Ruiz	Renta de tapanco	1,740.00
	10	27-04-15	699	Sandra María Posadas Montalvo	Dípticos y tarjetas de presentación	2,180.80
Margarita Hernandez Fiscal	4	11-0-15	49	Kristall Guadalupe Manzo albarran	Servicio de alimentos personal casa de campaña del 2 al 31 de mayo 2015	5,950.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,914.80</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Con la finalidad de solventar la observación anterior, se adjunta como anexo 14, la relación de comensales que hicieron uso del servicio de alimentos, asimismo se aclara que no se formalizo contrato con el prestador de servicio, toda vez que de conformidad con el artículo 261 de Reglamento de Fiscalización, se deberán formalizar contratos por las operaciones cuando excedan los mil quinientos salarios mínimos.*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Coalición se concluye que se da por atendida dicha observación.

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Otros Similares", se observaron pólizas que en el concepto describen el gasto "combustible"; sin embargo, no se localizó el registro contable de vehículos en los cuales se utilizó el combustible. A continuación se detalla el caso en comento:*

Candidato	Póliza	Fecha	folio	Proveedor	DESCRIPCION	IMPORTE
Gerardo Serrano Gaviño	9	30/05/15	B52695	Operación Integral de Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.	Compra de combustible	\$4,613.79

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Para efectos de solventar la observación anterior, se adjunta como anexo 15, el contrato de comodato del vehículo utilizado para transporte del candidato, el recibo de aportaciones de militantes en especie, cotizaciones y copia de credencial del INE del aportante.*

Al validar la información presentada, se encontró que la coalición presenta Recibo de aportación en especie, cotización y contrato de comodato por lo que la observación queda atendida.

- ◆ *De la revisión a las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de Diputados Locales, se observó que carecen del soporte documental correspondiente, ya que su estatus es “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>Nombre del candidato</b>	<b>Distrito</b>	<b>Período de la operación</b>	<b>Folio de la póliza</b>	<b>Descripción de la póliza</b>	<b>Fecha de la operación</b>	<b>Total cargo</b>	<b>Total abono</b>
Gerardo Serrano Gaviño	5	2	15	Comisiones bancarias	31-05-15	\$97.42	\$97.42
Sergio Zapata Montoya	6	2	1	Ch. 001, renta de espectacular, av. Himno nacional.	22-05-15	17,400.00	17,400.00
Sergio Zapata Montoya	6	2	2	Ch. 002, renta espectacular, h. Nacional.	22-05-15	17,400.00	17,400.00
Sergio Zapata Montoya	6	2	3	Ch. 003, impresión de lonas.	01-06-15	20,684.64	20,684.64
Sergio Zapata Montoya	6	2	4	Ch. 004, renta espectacular, Luis Pasteur, las pilitas.	03-06-15	46,980.00	46,980.00
Sergio Zapata Montoya	6	2	5	Ch. 005, renta espectacular, Luis Pasteur, las pilitas.	03-06-15	45,414.00	45,414.00
Sergio Zapata Montoya	6	2	6	Transferencia para gastos de campaña.	29-05-15	147,878.64	147,878.64
Sergio Zapata Montoya	6	2	7	Aportación por publicación en revistas y mensajes en tv.	31-05-15	79,830.72	79,830.72
Sergio Zapata Montoya	6	2	8	Ch. 006 renta de espectacular, blvd. A. Rocha cordero esq. Av. Juárez	01-06-15	42,830.72	42,830.72
				<b>Total</b>		<b>\$418,516.14</b>	<b>\$418,516.14</b>

*En términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Para efecto de solventar la observación anterior, se adjunta como anexo 16 captura de pantalla, donde se muestra la evidencia de comisiones bancarias correspondiente.*

Derivado de la revisión al anexo 16 y al SIF se validó que los registros contables tienen su soporte documental correspondiente, por lo anterior quedó atendida la observación.

- ♦ *De la revisión a la cuenta cuenta "Gastos de campaña", subcuenta "Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos", se observó una póliza que presenta como soporte documental facturas por concepto de: compra de dos balones soccer multicolor, compra de pan, yogurth, activias, salchicha, jamón de pierna, 7 cafeteras, 2 quesadilleras etc., sin embargo, no se identificó el objeto partidista del gasto. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>candidato</i>	<i>Póliza</i>	<i>Fecha</i>	<i>folio</i>	<i>proveedor</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Margarita Hernández Fiscal</i>	3	2-06-15	1775	<i>Tiendas Soriana S.A de C.V</i>	<i>Compra de 2 balones multicolor</i>	<i>\$ 178.00</i>
	3	2-06-15	1887	<i>Tiendas Soriana S.A de C.V</i>	<i>Compra de Pan Bolinacho, Pan española y Yoguth</i>	<i>118.93</i>
	3	2-06-15	41706	<i>Nueva Walmart de México S de R.L de C.V</i>	<i>Compra de Activia, jamón y salchicha</i>	<i>636.20</i>
	3	2-06-15	CPS272	<i>CJR&amp; Progreso S.A de C.V</i>	<i>7 cafeteras caja y 3 quesadilleras Sunbeam</i>	<i>1,655.10</i>
	<b>TOTAL</b>					<b>\$2,588.23</b>

*La autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a los gastos de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*La compra de pan, yogurth activias, salchicha, jamón de pierna, 7 cafeteras y 2 quesadilleras se adquirieron con la finalidad de preparar alimentos para el personal que prestó sus servicios a la campaña, y que por la carga de trabajo que se generó en la misma, en ocasiones era imposible a tomar alimentos a los domicilios de cada integrante de la campaña. Asimismo, se hace la aclaración de que las cafeteras y las quesadilleras se encuentran a disposición de esa unidad con la finalidad de que se pronuncie, respecto del destino final de las mismas.*

*En relación a la compra de 2 balones se aclara que estos artículos deportivos se adquirieron con la finalidad de que los hijos de los simpatizantes que asistieron a los eventos de la candidata, se entretuvieran en tanto los papas de los mismos, escuchaban el mensaje de la candidata. Asimismo se aclara que dichos balones se encuentran a disposición de esa Unidad Técnica con la finalidad de que se pronuncie respecto del destino final de los mismos.*

En consecuencia, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, debido a que la erogación no tiene un objeto partidista, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos; por tal razón, la observación quedó no atendida por un monto de \$2,588.23.

#### **14.4.12.3 Procedimientos Adicionales**

##### **a. Gasto Centralizado**

##### **Tercer Periodo**

##### **Gasto centralizado**

- ◆ *De la revisión a la contabilidad de los candidatos al cargo de gobernador así como del diputado local por el distrito V, se observó el registro contable de erogaciones por concepto del cierre de campaña en la Ciudad de San Luis*

*Potosí; sin embargo, para la distribución del gasto entre los candidatos beneficiados, se consideró a otros candidatos postulados bajo la figura de “alianza partidaria” y por el Partido Revolucionario Institucional. Los casos en comento se detallan a continuación:*

POLIZA	CANDIDATO/ CONTABILIDAD	COALICIÓN/PARTIDO/ ALIANZA	TOPE DE GASTO	%	MONTO
					\$ 341,040.00
Elección Local				100.00	\$ 341,040.00
252	Gobernador	Coalición PRI-PVEM- NUAL	\$19,745,961.00	61.0%	207,951.22
12	Diputado por distrito V	Coalición PRI-PVEM- NUAL	\$ 1,579,677.00	4.9%	16,636.10
	Diputado por Distrito VII	PRI	\$ 1,579,677.00	4.9%	16,636.10
	Diputado por Distrito VIII	Alianza PRI-PVEM	\$ 1,579,677.00	4.9%	16,636.10
	Ayuntamiento de San Luis Potosí	Alianza PRI-PVEM	\$ 7,898,384.00	24.4%	83,180.48
	<b>TOTAL</b>		<b>\$32,383,376.00</b>	<b>100.00</b>	<b>\$ 341,040.00</b>

*Cabe hacer mención que los candidatos postulados por un Partido, no podrán ser beneficiados por el mismo gasto que haya sido destinado a candidatos postulados por una coalición. De igual forma los candidatos postulados por una coalición, no podrán ser beneficiados por el mismo gasto que haya sido destinado a candidatos postulados por un Partido.*

*Adicionalmente, en las pólizas correspondientes a la contabilidad del gobernador y del candidato del distrito V, señaladas en el cuadro que antecede, no se localizó las facturas, contratos de prestación y evidencias fotográficas del evento.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Se hace la aclaración de que el cuadro arriba mencionado no corresponde a los gastos que se efectuaron en este evento, ya que por un error en contabilidad se subió al Sistema Integral de Fiscalización, motivo por el cual se adjunta como Anexo 2 el cuadro con los costos correctos, así como los comprobantes a nombre del Partido Revolucionario Institucional, en su función de responsable de la cuenta concentradora a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, quien fue la facultada para contratar los*

*servicios relativos al evento del 03 de junio del año en curso, y que fueron sufragados en partes proporcionales correspondientes, de conformidad al Reglamento de Fiscalización por cada uno de los candidatos que obtuvieron beneficio en este acto de campaña. También se adjunta como Anexo 3, los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y la evidencia fotográfica del evento.*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Coalición se observó que presenta las siguientes facturas: Gallardo & Medina Production S.A de C.V folio E45 por \$252,880.00 por renta de pantallas LED, Serval Transportes S.A de C.V folio 2390 A por \$ 58,000.00, muestra de equipo de transporte por traslado de militantes y factura de José Omar Aguilar Contreras folio A33 por \$11,600.00 con muestra de la pirotecnia utilizada en el evento, además oficio girado por el Coordinador financiero de la campaña a Gobernador C. Enrique Alfonso Obregón en el cual se solicita tramitar cheque para deposito en la cuenta concentradora del Partido Revolucionario Institucional por un monto de \$207,951.22.

Es preciso señalar, que aun cuando menciona que los recursos que aportó el candidato a gobernador y diputado local por el distrito V fueron menores a los señalados en el cuadro inicial de la observación, los cheques expedidos salieron por \$207,951.22 y 16,636.10 por lo que existe una diferencia de \$12,222.44, mismo que no se localizó el soporte documental correspondiente.

En consecuencia, al no presentar el soporte documental correspondiente a erogaciones por \$12,222.44; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, al realizar erogaciones que benefician a un candidato postulado por un partido político y a dos candidatos postulados por una Alianza Partidista, **la coalición incumplió** con lo dispuesto en el artículo 219 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó no atendida por \$110,115.11.

- ◆ *De la revisión a la contabilidad del candidato al cargo de gobernador, se observó el registro contable de erogaciones por concepto del cierre de campaña en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez; sin embargo, para la distribución del gasto entre los candidatos beneficiados, se consideró a otros candidatos postulados bajo la figura de "alianza partidaria". El caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	CANDIDATO	COALICIÓN/PARTIDO/ ALIANZA	TOPE DE GASTO	%	MONTO
--------	-----------	-------------------------------	---------------	---	-------

PÓLIZA	CANDIDATO	COALICIÓN/PARTIDO/ ALIANZA	TOPE DE GASTO	%	MONTO
	<i>Elección Local</i>			100	68,440.00
312	Gobernador	Coalición PRI-PVEM- NUAL	\$19,745,961.00	67.60	46,265.44
10	Diputado por distrito IX	Coalición PRI-PVEM- NUAL	1,579,677.00	5.40	3,695.76
	Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sanchez	Alianza partidaria PRI- PVEM	7,898,384.00	27.00	18,478.80
<b>TOTAL</b>			<b>\$29,224,384.00</b>	<b>100.00</b>	<b>\$ 68,440.00</b>

*Cabe hacer mención que los candidatos postulados por un Partido, no podrán ser beneficiados por el mismo gasto que haya sido destinado a candidatos postulados por una coalición. De igual forma los candidatos postulados por una coalición, no podrán ser beneficiados por el mismo gasto que haya sido destinado a candidatos postulados por un Partido.*

*Adicionalmente, en las pólizas correspondientes a la contabilidad del gobernador y del distrito IX, señaladas en el cuadro que antecede, no se localizó las facturas, contratos de prestación y evidencias fotográficas del evento.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Se presenta como Anexo 4, los comprobantes a nombre del Partido Revolucionario Institucional, en su función de responsable de la cuenta concentradora a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, quien fue la facultada para contratar los servicios relativos al evento del 03 de junio del año en curso, y que fueron sufragados en partes proporcionales correspondientes, de conformidad al Reglamento de Fiscalización por cada uno de los candidatos que obtuvieron beneficio en este acto de campaña. También se adjunta como Anexo 3, los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y la evidencia fotográfica del evento de cierre de campaña en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez.*

De la revisión a la documentación presentada se observó que presentó póliza cheque copia de cheque, factura del proveedor Mario González Dimas folio 274c8 por \$58,000.00 por la contratación de Grupo Agua Azul así como las muestras fotográficas correspondientes al evento, póliza cheque copia de cheque, factura

del proveedor Vega Tours S.A de C.V folio A543 por \$10,440.00 así como la muestra fotográfica de camiones para traslado a cierre de campaña en Soledad de Graciano Sánchez.

Adicionalmente, al realizar erogaciones que benefician a un candidato postulado por un partido político y a dos candidatos postulados por una Alianza Partidista, **la coalición incumplió** con lo dispuesto en el artículo 219 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó no atendida por \$18,478.80.

#### **a.1 Prorratio**

No se determinaron observaciones en este rubro.

#### **b. Visitas de verificación**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos, se observó lo que se describe a continuación:

##### **b.1 Eventos**

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación eventos de los candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de San Luis Potosí, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento se determinaron las siguientes observaciones:

- ◆ *Mediante orden de verificación número PCF/BNH/8642015, de fecha 28 de mayo de 2015, expedida por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización, con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó realizar visitas de verificación para eventos de cierre de campaña en San Luis Potosí del 30 de mayo al 3 de junio de 2015, con el objetivo de identificar la entrega de bienes o servicios relacionados con programas sociales, distribución de propaganda,*



contratación de equipo y grupos musicales que sean utilizados en la realización de eventos, así como autobuses de traslado de simpatizantes o militantes de los sujetos obligados que deriven en ingresos y egresos que deban ser reportados en los informes de campaña; en razón de lo anterior, derivado de la visita al cierre de campaña de los candidatos C. Juan Manuel Carreras López y C. Gerardo Serrano Gaviño Se encontraron algunos artículos no reportados en la contabilidad, que a continuación se enlistan:

<b>Descripción de Propaganda</b>	<b>Cantidad Aproximada</b>
1. Drones	2
2. Globos turquesa	100
3. Lona Carreras Villa de Arriaga de NA	1
4. Camisa roja logo PRI atrás	5
5. Chaleco rojo Juan Manuel Carreras Gobernador (atrás)	5
6. Chaleco café MMV	10
7. Camisas blancas manga larga bordado atrás fuerza San Luis logos PRI, PVEM Y PN en manga	15
8. Aplaudidores rojos y blancos	1000 rojos y 1000 blancos
9. Banderas del PVEM	15
10. Banderas CTM	30
11. Sombrillas de NA blancas	15
12. Sombrillas de NA azules	15
13. Camioneta doble cabina rotulada	1
14. Lona "Patria Nueva"	1
15. ambulancias	2
16. Globos largos Verdes, rojos y blancos	100
17. Lona "Taxistas Unidos con Carreras Presente"	1
18. Lona "Jóvenes con Carreras Río Verde"	1
19. Carteles Taxistas en movimiento con Carreras"	8
20. Playeras leyenda "El San Luis que todos queremos es posible con Juan Manuel Carreras"	1
21. Lona "Muevete A.C con Carreras a la gubernatura este 7 de junio"	1
22. Mochilas NA	5
23. Playeras NA	25
24. Playeras leyenda atrás "Jóvenes"	40
25. Carteles "Jóvenes con Carreras"	15
26. Banda musical	1
27. Combi nueva alianza	1

Se anexan testigos de lo señalado en el cuadro que antecede.

Cabe señalar que ya que aun cuando en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron registros contables por concepto de la celebración de un evento de cierre de campaña, al no cargar la evidencia documental de dichos registros, esta autoridad no tiene certeza de la debida comprobación y

*reporte de los gastos originados por la celebración del evento verificado por la Unidad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*A efecto de solventar esta observación se adjunta anexo 18*

Derivado de la revisión a la información presentada por la Coalición, se observó que presentó la factura de Uniformes Cesar por compra de 200 camisas manga larga con bordado espalda y manga \$44,000.01, Blanca Escoto por compra de 125 cajas de agua embotellada \$9,860.00 factura folio 11,145 de Lujime comercialización S.A, de C.V. por \$64,078.40, escrito para permiso de publicación en revista Mil millas (artículo de portada) de Grupo Mexicano de Medios.

Mediante oficio presentado con fecha 17 de junio de 2015, la coalición presenta un deslinde de gastos los cuales fueron localizados en la el evento de cierre de campaña y que implican un beneficio candidatos postulados.

Esta autoridad procedió a realizar la valoración de cada uno de los escritos a efecto de determinar:

1. Si los actos informados constituyen un gasto de campaña.
2. Verificado lo anterior, determinar si los argumentos formulados en los escritos de deslinde, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. Son actos de campaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña

**electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.**

La propaganda de precampaña tiene los elementos siguientes:

**-Un ámbito de aplicación temporal:** pues su desarrollo se encuentra íntimamente ligado al periodo de campaña, teniendo como principal propósito propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos.

**-Un ámbito de aplicación material:** pues tiene como finalidad esencial promover las candidaturas registradas.

Para efectos del artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, quedaran comprendidos dentro de los topes de gasto los conceptos siguientes:

a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Los elementos expuestos deberán considerarse para determinar si los gastos informados son de campaña.

Los partidos políticos pueden ser indirectamente responsables por las conductas desplegadas por sus militantes o simpatizantes a través de la institución jurídica conocida como *culpa in vigilando*, esto es, por falta razonable de supervisión o acción para prevenir, impedir, interrumpir o rechazar los actos que podrían realizar dichas personas, por lo que se les ha reconocido el derecho de desautorizar la responsabilidad respecto de dichos actos.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

Del análisis a cada uno de los escritos presentados se advierte lo siguiente:

ID	Sujeto obligado	Tipo de gasto	Jurídico	Oportuno	Idóneo	Eficaz
1	COALICIÓN PRI-PVEM-PNA	Gastos de Propaganda, localizados en cierre de campaña.	Se acredita este elemento, pues fue presentado por el Responsable financiero de la coalición PRI-PVEM-PNA.	Fue presentado el día 17 de junio, fecha posterior a la emisión del oficio de errores y omisiones. Y anterior a la elaboración del dictamen.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los gastos fueron detectados en el marco del evento de cierre de campaña el 3 de junio de 2015, en la Plaza de Fundadores de la Capital potosina.</li> <li>Anexa documento en Word con fotografías de la propaganda encontrada.</li> <li>No resulta congruente que la Coalición PRI-PVEM-PNA pretenda deslindarse del acto, pues aun cuando manifiesta que no pagó la propaganda encontrada, proporcionó un beneficio al candidato como se puede apreciar en las fotografías.</li> <li>Los eventos de campaña conllevan un trabajo de logística y organización previa a la realización, por lo que la coalición PRI-PVEM-PNA estuvo en posibilidad de conocer</li> </ul>	<p>No se cumple este elemento, pues la coalición PRI-PVEM-PNA pretende desconocer un beneficio que ya se produjo irreparablemente, pues al participar en el evento lo toleró, constituyendo actos consumados.</p> <p>Siendo que al advertir el servicio que le beneficiaba, la coalición debió rechazar la donación a los asistentes del evento.</p> <p>En consecuencia, se deberá realizar el reconocimiento del ingreso o gasto correspondiente, con la propaganda encontrada en el evento de cierre de campaña</p>

ID	Sujeto obligado	Tipo de gasto	Jurídico	Oportuno	Idóneo el servicio que pretende objetar.	Eficaz

Dicha propaganda que benefició al candidato a gobernador, y a la Coalición debió reconocer en el informe de los gastos correspondiente, ya que dicha propaganda no fue reportada, esta autoridad procedió a la cuantificación del beneficio

### Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda encontrada en el evento de cierre de campaña, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario de cada uno de los artículos encontrados en el evento de cierre de campaña, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

### REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201502062243101	SAN LUIS POTOSI	JUAN GERARDO RIVERA POSADAS	██████████	FILMACION DE VIDEOS Y DRONES AEREOS	25,000
201503022257260	SAN LUIS POTOSI	GALLARDO ALBERTO	██████████	LONA IMPRESA A COLOR MEDIDAS 1.5 X 3 MTS	380.00
201504172245731	SAN LUIS POTOSI	SANCHEZ,CESAR OCTAVIO	██████████	Camisa Bordada pecho y espalda	215.5
201503182259980	SAN LUIS POTOSI	GALISTEO,JOSE ANTONIO	██████████	CAMISA CABALLERO CON BORDADO FTE, ESPALDA Y MANGA	360
201501191240080	SAN LUIS POTOSI	HADASSA. INMOBILIARIA IMAGEN E	BAE120403TD5	BANDERIN DE 150X200 CM. EN LONA IMPRESA EN ALTA RESOLUCION 10z CON SOPORTE DE MADERA Y GRAPAS	287.79000000000002
	SAN LUIS POTOSI	FED SE SA DE CV	FSE121218IMA	RENTA DE AMBULANCIAS CON 2 PARAMEDICOS	1500

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201503032257596	SAN LUIS POTOSI	MELENDEZ,ANGEL		CARTEL TAMAÑO 4 CARTAS SELECCIÓN DE COLOR FRENTE PAPEL COUCHE DE 130 GRs.	3.75999
201503312242394	SAN LUIS POTOSI	HUGO ENRIQUE ESPARZA ARENAS		DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACION DE VINILES PARA CAMIONETA	7000
201503312242561	SAN LUIS POTOSI	REVERTE,FERNANDO		PLAYERAS POLO BORDADAS	117
201503312242561	SAN LUIS POTOSI	REVERTE,FERNANDO		MOCHILAS ESCOLARES	80
201502112013951	SAN LUIS POTOSI	JOSE DE JESUS HERMOSILLO GUTIERREZ		Sombrillas	200
201502092193426	SAN LUIS POTOSI	OLEGARIO MARTINEZ CASTILLO		Grupos Musicales; diferentes géneros, Ejemplo: Banda Sinaloense, Norteño, Norteño Banda, Rock and Roll, Tributo Beatles, Salsa y merengue, Todos con animación. Precios dependiendo del auditorio.	10,000.00
201502111153986	SAN LUIS POTOSI	GRUPO PI & MARKETING SERVICES	GPA100617I83	ARTICULOS PUBLICITARIOS (CHALECOS BORDADOS)	391
201502201305799	SAN LUIS POTOSI	PAPELERIA SALAMAN SA DE CV	PSA831013PE3	GLOBOS CHORIZO	1.5
201502061093118	SAN LUIS POTOSI	CARPETAS APLAUDIDORES Y AGENDAS PLUS	CAA111109B1A	GLOBOS, APLAUDIDORES, CARPETAS MOCHILAS	25.50

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Juan Manuel Carreras	Drones	2	25,000 SERVICIO DE VIDEO Y	\$25,000

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)* (B)
			DRONES	
Juan Manuel Carreras	Globos turquesa	100	53.78 BOLSA CON 100	53.78
Juan Manuel Carreras	Lona Carreras Villa de Arriaga de NA	1	380.00	380.00
Juan Manuel Carreras	Camisa roja logo PRI atrás	5	215.5	1077.50
Juan Manuel Carreras	Chaleco rojo Juan Manuel Carreras Gobernador (atrás)	5	391	1955
Juan Manuel Carreras	Chaleco café MMV	10	391	3910
Juan Manuel Carreras	Camisas blancas manga larga bordado atrás fuerza San Luis logos PRI, PVEM Y PN en manga	15	360	5,400.00
Juan Manuel Carreras	Aplaudidores rojos y blancos	1000 rojos y 1000 blancos	25.50	51000.00
Juan Manuel Carreras	Banderas del PVEM	15	287.79	4316.85
Juan Manuel Carreras	Banderas CTM	30	287.79	8633.70
Juan Manuel Carreras	Sombrillas de NA blancas	15	200	3000.00
Juan Manuel Carreras	Sombrillas de NA azules	15	200	3000.00
Juan Manuel Carreras	Camioneta doble cabina rotulada	1	7000	7000
Juan Manuel Carreras	Lona "Patria Nueva"	1	380.00	380.00
Juan Manuel Carreras	ambulancias	2	1500	3000
Juan Manuel Carreras	Globos largos Verdes, rojos y blancos	100	1.50 PZA.	150
Juan Manuel Carreras	Lona "Taxistas Unidos con Carreras Presente"	1	380.00	380.00
Juan Manuel Carreras	Lona "Jóvenes con Carreras Rioverde"	1	380.00	380.00
Juan Manuel Carreras	Carteles Taxistas en movimiento con Carreras"	8	3.7599	30.07
Juan Manuel Carreras	Playeras leyenda "El San Luis que todos queremos es posible con Juan Manuel Carreras"	1	43.00	43.00
Juan Manuel Carreras	Lona "Muevete A.C con Carreras a la gubernatura este 7 de junio"	1	380.00	380.00
Juan Manuel Carreras	Mochilas NA	5	80	400.00
Juan Manuel Carreras	Playeras NA	25	117	2925
Juan Manuel Carreras	Playeras leyenda atrás "Jóvenes"	40	43	1720
Juan Manuel Carreras	Carteles "Jóvenes con Carreras"	15	3.7599	56.3985
Juan Manuel Carreras	Banda musical	1	10,000	10,000
Juan Manuel Carreras	Combi nueva alianza	1	7000	7000
	Total			141,571.00

En consecuencia, al omitir reportar al egreso correspondiente a propaganda encontrada en el evento de cierre de campaña que beneficia al candidato a

gobernador, por un monto total de \$141,571.00, tal propaganda fue detectada en la visita de verificación a cierres de campaña por lo cual la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

## b.2 Agendas de Actividades

### Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la agenda de eventos políticos correspondientes al candidato Juan Manuel Carreras, presentada por el Partido Revolucionario Institucional, se observó que omitió reportar en el Sistema Integral de Fiscalización, los gastos inherentes a la realización de los eventos o de traslado. A continuación se detallan los casos en comento:*

FECHA	MUNICIPIO	LUGAR
06-03-15	San Luis Potosí	Glorieta González Bocanegra
06-03-15	San Luis Potosí	Simón Díaz
07-03-15	Ciudad Fernández	El Refugio
08-03-15	Ciudad Valles	La Lima
10-03-15	Villa Hidalgo	Plaza Principal
11-03-15	Cerro de San Pedro	Plaza Principal Portezuelo
12-03-15	Villa de Arista	Palapa Zepeda, Fco. I Madero y Damián Carmona
13-03-15	Ciudad Valles	Salón Rodeba
14-03-15	Tamazunchale	Rivera
14-03-15	Tamazunchale	Cancha Municipal
14-03-15	Tamazunchale	Galera Comunal en Tlalnepantla
15-03-15	Coxcatlán	Localidad de Amaxac
15-03-15	Matlapa	Finca El Paraiso
15-03-15	Tancanhitz	Galera Comunal de Coatlamayan
16-03-15	Alaquines	Plaza Principal
16-03-15	Armandillo de los Infante	La Concordia
18-03-15	Ahualulco	Oficinas del Comité Directivo Municipal
18-03-15	Salinas de Hidalgo	El Edén
19-03-15	San Luis Potosí	Plazoleta Saucito
19-03-15	Santa María del Río	Diamante del Comité Directivo Municipal del PRI
19-03-15	Villa de Arriaga	Explanada Principal de la Localidad de San Francisco.
20-03-15	Tierranueva	La Betania
21-03-15	Villa de Ramos	Localidad Dulce Grande
21-03-15	Villa de Ramos	Localidad Salitral de Carrera
21-03-15	Villa de Ramos	Localidad El Zacatón
22-03-15	Vanegas	Auditorio Municipal
22-03-15	Villa de Guadalupe	Auditorio Municipal
24-03-15	Mexquitic de Carmona	Auditorio Municipal
24-03-15	San Luis Potosí	Palacio de San Agustín
25-03-15	San Luis Potosí	Villa Danieli
25-03-15	Villa Juárez	Plaza Principal



FECHA	MUNICIPIO	LUGAR
27-03-15	San Luis Potosí	Hernan Cortez 115
27-03-15	San Luis Potosí	Comité Directivo Estatal del PRI
28-03-15	Soledad de Graciano Sánchez	Hogares Ferrocarrileros
29-03-15	Ciudad Fernández	Localidad La Labor Vieja
29-03-15	Rioverde	Auditorio Valentín Gamas
30-03-15	Moctezuma	Plaza Principal
30-03-15	Venado	Jardín Hidalgo
31-03-15	Guadalcázar	Plaza Principal
31-03-15	San Luis Potosí	Sesión del Consejo Político Estatal del PRI
31-03-15	San Luis Potosí	Jardín El Palmar
05-04-15	San Luis Potosí	Plaza Milenio
05-04-15	Villa de Reyes	Salón Blaf
05-04-15	Soledad de Graciano Sánchez	Localidad de Enrique Estrada

Adicionalmente, la coalición omitió reportar los gastos correspondientes a celebración de los eventos agendados.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*Relativo con la agenda de actos políticos del C. Juan Manuel Carreras López. Candidato de la Coalición del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza se adjunta el presente como Anexo 11. El listado correspondiente.*

Del análisis a la documentación presentada por la Coalición se localizó un anexo que señala número de póliza y cheque que fue utilizado para cubrir los gastos inherentes a la realización de los eventos o de traslado del candidato así como del grupo de logística y comunicación social que lo acompaña, presentando el formato "Rel-viapas-Gob B", en donde hace mención de los gastos por concepto de transportes de los recorridos que realizó el candidato durante el primer mes de campaña así como su equipo de Logística y de Comunicación Social. Adicionalmente, presentó invitaciones de diferentes Cámaras, Industrias y de Municipios del Estado para que pudiera acudir a la exposición de sus ideas a diversos eventos; por tal razón, la observación quedó atendida.

## **Segundo Periodo**

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición omitió presentar la agenda de actos públicos en la cual se detallen las actividades realizadas por el candidato a Gobernador correspondiente al Segundo Informe.*

*Cabe señalar, que adicionalmente, la coalición deberá presentar la agenda de actos públicos correspondiente al Tercer Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

*Derivado de la observación en cita, se adjunta como ANEXO 5, la agenda de eventos correspondientes al segundo informe. Asimismo, se informa que la casa de campaña del Candidato a Gobernador Juan Manuel Carreras López se encuentra ubicada en la calle de Montes Aconcagua No. 325, Lomas segunda Sección, C.P. 78210, a la cual ha asistido personal de esa Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de llevar a cabo la verificación física del inmueble y de la documentación administrativa correspondiente*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Coalición respecto a la agenda del candidato a Gobernador por la Coalición PRI-PVEM-PNA C. Juan Manuel Carreras López con hora del evento, municipio, Actividad, y duración, así como proporcionar la información del domicilio del inmueble destinado a casa de campaña, se tienen elementos para dar por atendida la observación.

- ♦ *Se observó que la Coalición no proporcionó la agenda de actividades realizadas por el candidato a gobernador.*

*Cabe señalar, que adicionalmente, su partido deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al Tercer Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

*En referencia a la agenda de los eventos realizados en el Segundo Informe, se informa que ésta se encuentra adjunta como ANEXO 5 en el presente oficio de solventación de errores y omisiones. De la misma forma, se hace del conocimiento que se solicitará a cada uno de los candidatos en mención sus respectivas agendas. Además se informa el domicilio de la casa de campaña del candidato a Gobernador por la coalición, la cual se ubica en la calle Montes Aconcagua número 325, Lomas segunda sección, en esta Ciudad, Capital.*

Derivado del análisis a la información solicitada respecto a la agenda del candidato a Gobernador por la Coalición PRI-PVEM-PNA C. Juan Manuel Carreras López con hora del evento, municipio, Actividad, y duración, así como proporcionar la información del domicilio del inmueble destinado a casa de campaña, Por lo anterior la observación quedó atendida

- ♦ *Se observó que la Coalición no proporcionó la agenda de actividades realizadas por los candidatos a diputados locales, así como los domicilios identificados como casa de campaña.*

*Cabe señalar, que adicionalmente, la coalición deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al Tercer Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

*Para efectos de lo anterior, se presenta agenda de actos públicos que está realizando el candidato a Diputado Local por el V Distrito, Gerardo Serrano Gaviño. Anexo 12*

Derivado del análisis a la información proporcionada por la coalición no se cuentan con los elementos suficientes para dar por atendida la observación, ya que solo presenta la agenda de uno de sus candidatos a diputado Local.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la

percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

### **Tercer Periodo**

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición omitió presentar la agenda de actos públicos en la cual se detallen las actividades realizadas por el candidato a Gobernador correspondiente al Tercer Informe.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*En razón de lo anterior y atendiendo a su solicitud para efectos de solventar esta observación, se adjunta al presente como Anexo 10, la agenda de actos públicos del tercer informe del candidato a gobernador en la que se detalla la fecha, hora y lugar de la realización de los eventos, así como la dirección exacta y los grupos de la sociedad a los cuales fueron dirigidos los eventos.*

Derivado de la revisión a la información presentada por la coalición, esta Unidad Técnica de fiscalización determinó dar por atendida la presente observación ya que muestra agenda de actos públicos desde el 1 de mayo al 3 de junio del 2015, en la cual especifica lugar, evento, hora y fecha de las actividades.

### **b.3 Casas de Campaña**

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación de casas de campaña de candidatos en diferentes

municipios y distritos locales y propaganda del estado de San Luis Potosí, con el objetivo de identificar gastos que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento se determinaron las siguientes observaciones:

### Tercer Periodo

- ◆ *Mediante orden de verificación número PCF/BNH/821/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, expedida por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó visitar las casas de campaña de los candidatos postulados por su partido correspondiente al Distrito Local IX, así como a los ayuntamientos de Cerritos, Cd. Fernández, Rayón, Ríoverde, Villa de Juárez, por el periodo comprendido del 28 al 30 de mayo de 2015, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña y propaganda que deban ser reportados en los informes de campaña; en razón de lo anterior, se realizó la visita a las casas de campaña de candidatos postulados por su partido; obteniéndose información de diversos gastos de los cuales no están reportados en contabilidad, tal como se detalla a continuación:*

<i>Municipio/ Distrito Local</i>	<i>Candidato</i>	<i>Concepto</i>	<i>No. aproximado</i>
<i>Distrito local 9</i>	<i>Irene Margarita Hernández Fiscal</i>	<i>Bardas</i>	<i>16</i>
		<i>Propaganda en revistas desde el 1 de mayo</i>	<i>2</i>
		<i>Camisas para equipo de campaña</i>	<i>12</i>
		<i>Pulsera</i>	<i>1000</i>
		<i>Calcomanías</i>	<i>200</i>

*Cabe señalar que la información fue recabada de los cuestionarios aplicados a las personas que atendieron la diligencia, mismos que se anexan al presente.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Por lo que respecta al caso de las bardas, propaganda en revistas y camisas para el equipo de campaña se aclara que al momento de la entrevista practicada a la persona que atendió la diligencia no contaba con la información precisa, ya que en estos rubros no se realizaron gastos de lo anteriormente mencionado. En lo que respecta a las pulseras y calcomanías se adjunta como Anexo 17 la póliza 010 donde se registra el egreso por los conceptos mencionados.*

Derivado de la revisión a la justificación presentada por la coalición y al no tener los elementos suficientes sobre las erogaciones antes mencionadas se determina que la observación quedó atendida

### **c. Monitoreos**

#### **c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de San Luis Potosí; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

#### **Primer Periodo**

- ◆ *Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsas correspondiente, contra la documentación presentada por la Coalición PRI-PVEM-NUAL en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda que implica un beneficio a el candidato postulado por la coalición, la cual no fue **registrada en la contabilidad**. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-L/7696/15, mismo que forma parte de la motivación del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*Respecto a los puntos número 1, 5, 7, 11 y 13 del Anexo 1, se hace de su conocimiento que este Órgano de Administración y Finanzas de la Coalición, no poseía la información soporte ya que estaba en trámite ante el Partido Verde Ecologista por lo cual, esta se presentará en el segundo informe.*

*Respecto al punto 12 del Anexo 1, se adjunta copia de la factura No. 530 de fecha 30 de marzo de 2015 expedida por el proveedor Espacios Gigantes S.A de C.V por un monto de \$240,120.00 misma que se presentó en el primer informe.*

*De igual forma de los puntos número 2, 3, 4, 6, 8 y 9 del Anexo 1, se hace la aclaración de que dichos anuncios espectaculares corresponden a propaganda genérica de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista, por lo cual no promueven la imagen del candidato a gobernador, por la Coalición PRI-VERDE ECOLOGISTA Y NUEVA ALIANZA, para lo cual adjunta como Anexo 12 el formato con las aclaraciones respectivas.*

*Con respecto al punto número 10 del formato citado en el párrafo que antecede se aclara que no tenemos conocimiento de que exista propaganda utilitaria en dicho domicilio.*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Del análisis a la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente al Segundo Periodo, se constató que 6 espectaculares del Partido Verde que hacen alusión a la imagen del candidato a Gobernador, ya se encuentran reportados en el Informe correspondiente; por tal razón, la observación quedó atendida en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente, el espectacular ubicado en Rutilo Torres 550 ya fue reportado en el primer informe a través de la factura 50 de Espacios Gigantes SA DE CV; por tal razón, la observación quedó atendida en lo que respecta a éste punto.

Finalmente, por lo que corresponde a 6 espectaculares genéricos del PVEM y del PRI, es preciso señalar que si bien es cierto no hacen alusión al candidato a gobernador, fueron exhibidos durante el primer mes de duración de la campaña y al contener la imagen del partido, implican un beneficio al candidato postulado; por

tal razón, la observación quedó no atendida. Dichos espectaculares, se detallan a continuación:

Conse.	Estado	Partido	Id eXurvey	Candidatos	Tipo Anuncio	Fecha
1	San Luis Potosí	Partido Verde Ecologista de México	42280	Genérico	Panorámicos	11/03/2015 13:18
2	San Luis Potosí	Partido Verde Ecologista de México	42284	Genérico	Panorámicos	11/03/2015 14:13
3	San Luis Potosí	Partido Verde Ecologista de México	42286	Genérico	Panorámicos	11/03/2015 14:30
4	San Luis Potosí	Partido Verde Ecologista de México	42290	Genérico	Panorámicos	11/03/2015 15:11
5	San Luis Potosí	Partido Verde Ecologista de México	42295	Genérico	Panorámicos	11/03/2015 15:53
6	San Luis Potosí	Partido Verde Ecologista de México	42296	Genérico	Panorámicos	13/03/2015 10:40

Dicha propaganda que benefició al candidato a gobernador, y el partido político debió reconocer en el informe de los gastos correspondiente, ya que dicha propaganda no fue reportada, esta autoridad procedió a la cuantificación del beneficio, a efecto que el mismo sea considerado para el tope de gastos de campaña correspondiente.

### **Determinación de Costos**

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en panorámicos, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la pinta de panorámicos, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

### **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201502111243947	San Luis Potosí	ANRD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	ACS101203216	Espectaculares	\$19,250.00



- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Juan Manuel Carreras	Panorámicos	6	\$19,250.00	\$115,500.00
<b>TOTAL</b>				

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente al arrendamiento de espectaculares que benefician al candidato C. Juan Manuel Carreras López por un monto total de \$115,500.00, propaganda que fue detectada derivado del monitoreo realizado a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I y 127 de la Ley General de Partidos Políticos.

### Segundo Periodo

- ◆ *Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsión correspondiente, contra la documentación presentada por la Coalición PRI-PVEM-NUAL en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda que implica un beneficio al candidato postulado por la coalición, la cual no fue registrada en la contabilidad. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del presente oficio, mismo que forma parte de la motivación del presente oficio*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

*Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsión correspondiente, contra la documentación presentada por la Coalición PRI-PVENI-NUAL en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda que implica un beneficio a el Candidato postulado por la Coalición, la cual fue no fue registrada en la contabilidad. Los casos en comento se detallan en Anexo 1 de su oficio, razón por la cual se adjunta como ANEXO 17*

De la revisión en SIF, se validó que las mantas, muros y panorámicos fueron reportados en el tercer informe, además se presentaron, permisos, identificaciones y muestras de las bardas, Por lo anterior la observación quedó atendida

### **Tercer Periodo**

*En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de San Luis Potosí; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:*

- ◆ *Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsa correspondiente, contra la documentación presentada por su partido en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda que no fue registrada en la contabilidad. El caso en comento se detalla en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

*Con relación a este punto se aclara que desde el primer informe de campaña y hasta el Tercero, se envió a esta Unidad Técnica de Fiscalización y se subió la evidencia al SIF la relación de los espectaculares contratados por esta Coalición con cada uno de los soportes documentales que se requieren de conformidad con el Reglamento de Fiscalización, sin embargo, para aclarar a cabalidad este punto se adjunta 4 cd que contienen como anexo 20 la relación de los espectaculares contratados por el tiempo que duro la campaña a gobernador*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se obtuvo lo siguiente: no se localizó en la contabilidad del candidato una manta ubicada en la Cd. de Tamazunchale aprox. de 1 x 2 metros con la imagen del candidato a

governador con logotipo del partido verde, una manta de aprox. 15 x 4 encontrada en Rioverde S.L.P,

### Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda y las lonas, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por carteles y lonas, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

### REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
	SAN LUIS POTOSI	Visión e impresión digital	VII061019GC8	Impresión de lona	4,320.00
201503022257260	SAN LUIS POTOSI	GALLARDO,ALBERTO		LONA IMPRESA A COLOR CON MEDIDA DE 1 X 1 MTS	85.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Juan Manuel Carreras	Lona 15 x4	1	4,320.00	4320.00
<b>TOTAL</b>	Lona 1x2	1	85.00	85.00
	<b>TOTAL</b>			<b>\$ 4,405.00</b>

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a la elaboración de lonas que benefician al candidato a gobernador, por un monto total de \$4,405.00 la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

## c.2 Diarios, revistas y Otros Medios impresos.

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis se detectaron las siguientes observaciones:

### Primer Periodo

- ♦ *De la revisión efectuada a los desplegados reportados en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM", se localizó una inserción que beneficia al candidato postulada por la coalición; sin embargo, no se localizó el registro contable de la misma. El caso en comento, se detalla a continuación:*

FOLIO	PPN/A.C.	PERIODICO	SECCIÓN	FECHA	PAGINA	VERSIÓN
SLP00319	Coalición PRI-PVEM y PANAL	El Sol de San Luis	Local	08-03-15	2A	8 de marzo día internacional de la mujer. Trabajaré desde mi gobierno para que las mujeres tengan mayor participación en la toma de decisiones y mejores oportunidades de empleo, desarrollo profesional y humano.

*Adicionalmente, la inserción carece de la leyenda "inserción pagada" y del nombre del responsable del pago.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*Relativa a la localización de una inserción que beneficia al candidato, se hace la aclaración de que también está en revisión la documentación jurídica*

*y administrativa del proveedor para la elaboración del contrato correspondiente, motivo por el cual el pago se reportara en el segundo informe*

Es preciso señalar que del análisis a la documentación presentada en el tercer periodo correspondiente al candidato a gobernador se localizó el registro contable correspondiente a la inserción observada; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a los desplegados proporcionados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, se observó que el candidato estuvo presente en diversos eventos; sin embargo, omitió reportar los gastos correspondiente a los mismos y a la renta de inmuebles para eventos. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA-L/7696/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*En la que se observó que el candidato estuvo en diferentes eventos y se señala que se omitió reportar los gastos de los mismos y la renta de inmuebles para eventos, se hace la aclaración de que el anexo referido corresponde a una inserción del Periódico El Sol de San Luis. Con fecha 8 de marzo del presente año que no corresponde a la observación señalada*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por la coalición, se localizó el registro de ingresos y gastos inherentes por los eventos y en su caso de las inserciones observadas; por tal razón, la observación quedó atendida.

### **Tercer Periodo**

*Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.*

*La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en*

medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, se determinó lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a la relación de desplegados proporcionados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, se observaron que benefician al candidato a gobernador y no se localizaron reportados en el Informe de Campaña correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

Fecha	Folio	Sección	Página	Medidas	Organización	Responsable	Pagada	Medio Impreso
22-may-15	SLP00643	A	7	Plana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	Juan Adrián Vázquez Méndez	No	La Jornada San Luis
24-may-15	SLP00667	Ciudad	4	Robaplana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	Juan Adrián Vázquez Méndez	No	San Luis de Hoy
21-may-15	SLP00639	A	2	Plana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	Juan Adrián Vázquez Méndez	No	La Razón
21-may-15	SLP00641	A	2	Robaplana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	No indica	Sí	El Heraldo
22-may-15	SLP00646	A	5	Plana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	Juan Adrián Vázquez Méndez	No	Huasteca Hoy
22-may-15	SLP00647	A	5	Plana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	Juan Adrián Vázquez Méndez	No	San Luis de Hoy
22-may-15	SLP00649	A	9	Plana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	Juan Adrián Vázquez Méndez	No	El Mañana de Valles
22-may-15	SLP00650	A	21	Plana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	Juan Adrián Vázquez Méndez	No	El Mañana de Valles
22-may-15	SLP00651	A	5	Plana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	Juan Adrián Vázquez Méndez	No	El Sol de San Luis
22-may-15	SLP00652	A	8	Media Plana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	No indica	Sí	El Sol de San Luis
22-may-15	SLP00655	Local	4A	Plana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	No indica	Sí	El Heraldo
22-may-15	SLP00656	Local	3A	Media Plana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	No indica	Sí	El Heraldo
24-may-15	SLP00665	Local	11A	Robaplana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	Juan Adrián Vázquez Méndez	No	El Sol de San Luis
24-may-15	SLP00666	Elecciones 2015	6B	Robaplana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	Juan Adrián Vázquez	No	Pulso

Fecha	Folio	Sección	Página	Medidas	Organización	Responsable	Pagada	Medio Impreso
						Méndez		
25-may-15	SLP00672	Local	11A	Robaplana	Coalición PRI-PVEM-PANAL	Juan Adrián Vázquez Méndez	No	El Sol de San Luis

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*De la revisión efectuada a la relación de desplegados proporcionados por la coordinación Nacional de Comunicación social, se observaron que benefician al candidato a Gobernador, y no se localizaron reportados en el informe de campaña correspondiente. Los casos de esta observación se adjuntan como anexo 10 donde se aclara cada una de las inserciones o notas periodísticas, incluyendo el soporte documental correspondiente.*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó que la totalidad de las inserciones que benefician al candidato a Gobernador fueron reportadas en el período tres, por lo tanto, la observación quedó atendida.

### **c.3. Páginas de internet y redes sociales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales

identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas. Del análisis se detectaron las siguientes observaciones:

### **Primer Periodo**

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por la coalición como soporte documental de los gastos reportados en los Informes de campaña, se identificó que el candidato tiene páginas de internet, así como una cuenta abierta en las páginas [www.facebook.com](http://www.facebook.com). De la consulta realizada por esta autoridad a dichas cuentas, se obtuvo evidencia de personas que portaban propaganda, tales como playeras, gorras, etc., así como de eventos en beneficio del candidato, los cuales no se localizaron reportados en el Informe de Campaña correspondiente. El caso en comento se detalla en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-L/7696/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*En la que se identificó que el candidato tiene páginas de internet, así como abiertas en las páginas de Facebook en las que se obtuvo como evidencia que personas portaban propaganda tales como: playeras, gorras, etc. Así como de eventos en beneficio del candidato y en las que solicitan presentar los comprobantes de gastos y contratos correspondientes, para lo cual nos permitimos adjuntar como Anexo 13, el listado correspondiente.*

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la coalición, se constató que alguna propaganda fue reportada en el segundo informe de campaña y en otros casos, que los servicios fueron prestados de forma gratuita por parte de militantes del propio partido; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *Derivado del monitoreo en páginas de internet, se localizó un espectacular con propaganda del candidato a Gobernador en la cual se hace referencia a la página de internet <http://www.juanmanuelcarreras.mx>; sin embargo, la coalición no reportó gastos por concepto de la renta del dominio o creación de la página de internet.*



Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15 recibido por la coalición el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*Relacionado con monitoreo en páginas de internet donde se localizó un espectacular que contiene la página de internet <http://www.juanmanuelcarreras.mx> y por el que solicita los gastos por concepto de renta del dominio o creación de la página de internet, nos permitimos anexar como Anexo 14, os testigos de dicha página y se aclara que a la fecha se encuentra en firma la documentación jurídica y administrativa del proveedor, misma que será presentada en el segundo informe.*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición en el Segundo Periodo, se localizó el registro contable por concepto de la página de internet, por tal razón, la observación quedó atendida.

## **Segundo Periodo**

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por la coalición como soporte documental de los gastos reportados en los Informes de campaña, se identificó que el candidato tiene páginas de internet, así como una cuenta aperturada en las páginas [www.facebook.com](http://www.facebook.com). De la consulta realizada por esta autoridad a dichas cuentas, se obtuvo evidencia de personas que portaban propaganda, tales como playeras, gorras, etc., así como de eventos en beneficio del candidato, los cuales no se localizaron reportados en el Informe de Campaña correspondiente. El caso en comento se detalla en el Anexo 2 del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

*De la revisión a la documentación presentada por la Coalición como soporte documental de los gastos reportados en los informes de campaña, se*

*identificó que el candidato tiene páginas de internet, así como una cuenta abierta en las páginas de Facebook. De la consulta a dichas cuentas, se obtuvo evidencia de personas que portaban propaganda, tales como playeras, gorras, etc., así como eventos en beneficio del Candidato, los cuales no se localizaron reportados en el informe de campaña correspondiente. De lo anterior, se adjunta la información solicitada como Anexo 18.*

Después de validar en el Sistema Integral de Fiscalización, se verificó que dichos spots de radio, fueron pagados con la póliza de cheque 160 de fecha 28 de abril, a favor de ESETE PUBLICIDAD S.C por un monto de \$696,000.00 y efectivamente el gasto corresponde a spots. Manejo de página web, manejo cuentas de twitter y Facebook. Por lo anterior la observación queda atendida

#### **c.4 Producción de Radio y TV.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 inciso d) del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de la candidata a Gobernador, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

#### **Primer Periodo**

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que algunos de los promocionales detectados no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

CONCEPTO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
Versiones de las cuales no se localizó registro contable	11	12	23
ANEXO	4	5	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7696/15

Fecha de notificación: 17 de abril de 2015

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015.

*En el que se determinó que algunos promocionales detectados no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización, se adjunta como Anexo 15 el concentrado y su respectiva aclaración de los promocionales tanto de audio como de video contemplados en los Anexos 4 y 5, de esa observación*

Del análisis a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro contable correspondiente a 5 spots (2 radio y 3 de tv) en la documentación reportada en el Segundo Periodo del informe de campaña de gobernador; por tal razón, la observación quedó atendida en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente, por lo que respecta a 18 spots restantes (9 de radio y 9 de tv) correspondiente a propaganda genérica del PVEM, PRI y PNAL, es preciso señalar que si bien es cierto no hacen alusión al candidato a gobernador, fueron exhibidos durante el primer mes de duración de la campaña y al contener la imagen del partido, implican un beneficio al candidato postulado; por tal razón, la observación quedó no atendida. Dichos promocionales, se detallan a continuación:

CONS	PARTIDO	VERSIÓN	FOLIO
1	Nueva Alianza	Colores San Luis Potosí 2	RV00261-15
2	Nueva Alianza	Nuestro color hace la diferencia San Luis Potosí	RV00585-15
3	Nueva Alianza	Nuestro color hace la diferencia San Luis Potosí 2.1	RV00718-15
4	Partido Verde Ecologista de México	Campañas genérico	RV00268-15
5	Partido Verde Ecologista de México	Spot bosques	RV00293-15
6	Partido Verde Ecologista de México	Problema real empleo	RV00314-15
7	Partido Verde Ecologista de México	Problema real salud	RV00315-15
8	Partido Verde Ecologista de México	Solución empleo	RV00562-15
9	Partido Verde Ecologista de México	Solución salud	RV00564-15
10	Nueva Alianza	Colores San Luis Potosí	RA00381-15
11	Nueva Alianza	Nuestro color hace la diferencia San Luis Potosí	RA00778-15
12	Nueva Alianza	Nuestro color hace la diferencia San Luis Potosí 2.1	RA01021-15

CONS	PARTIDO	VERSIÓN	FOLIO
13	Partido Verde Ecologista de México	Campañas genérico	RA00391-15
14	Partido Verde Ecologista de México	Spot bosques	RA00413-15
15	Partido Verde Ecologista de México	Problema real empleo	RA00449-15
16	Partido Verde Ecologista de México	Problema real salud	RA00450-15
17	Partido Verde Ecologista de México	Solución empleo	RA00750-15
18	Partido Verde Ecologista de México	Solución salud	RA00751-15

Dicha propaganda benefició al candidato a gobernador, y la Coalición debió reconocer en el informe de los gastos correspondiente, ya que dicha propaganda no fue reportada, esta autoridad procedió a la cuantificación del beneficio, a efecto que el mismo sea considerado para el tope de gastos de campaña correspondiente.

### Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en promocionales de radio y televisión, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la producción de promocionales para radio y televisión, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

### REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201503022257259	San Luis Potosí	Padilla Guillermo		Realización de spot 30 segundos para televisión	\$35,000.00
201503302242324	San Luis Potosí	González Bernardo		Spot publicitario de 30 segundos	\$6,000.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Juan Manuel Carreras	Spots de tv	9	35,000.00	\$315,000.00
Juan Manuel Carreras	Spots de radio	9	6,000.00	\$54,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$369,000.00</b>

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a la producción de promocionales de radio y televisión que benefician al candidato a gobernador, por un monto total de \$369,000.00 la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización..

### Segundo Periodo

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que algunos de los promocionales detectados no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

Concepto	Radio	Televisión	Total
Versiones de las cuales no se localizó registro contable	3	4	7
<b>ANEXO</b>	3	4	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

Después de analizar la información presentada por la coalición se cuentan con elementos para dar por atendida la observación ya que dichos spots fueron reportados en el segundo informe pagado al proveedor ESETE PUBLICIDAD S.C; por tal razón, la observación quedó atendida.

### Tercer Periodo

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que algunos de los promocionales detectados no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

Concepto	Radio	Televisión	Total
Versiones de las cuales no se localizó registro contable	1	1	2

*Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene los archivos de audio y vídeo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*En relación a este punto, se hace la aclaración de que este promocional se contrató con la compañía ESETE PUBLICIDAD SA DE CV, cuya póliza se encuentra en SIF y que ampara todos y cada uno de los spots de radio y tv.*

Después de haber analizado el CD con las muestras respectivas, dicha observación quedó como no atendida ya que no se presenta la evidencia de los citados spots de radio y televisión.

Dicha propaganda benefició al candidato a gobernador, y la Coalición debió reconocer en el informe de los gastos correspondiente, ya que dicha propaganda no fue reportada, esta autoridad procedió a la cuantificación del beneficio, a efecto que el mismo sea considerado para el tope de gastos de campaña correspondiente.

### **Determinación de Costos**

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en promocionales de radio y televisión, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la producción de promocionales para radio y televisión, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

### **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201503022257259	SAN LUIS POTOSI	PADILLA,GUILLERMO	██████████	REALIZACIÓN DE SPOT 30 SEGUNDOS PARA TELEVISION	\$35,000.00
201502052242866	SAN LUIS POTOSI	CHRISTIAN ALVARADO ROCHA	██████████	SPOT DE AUDIO PUBLICITARIO	\$6,000.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Juan Manuel Carreras	Spots de tv	1	35,000.00	35,000.00
Juan Manuel Carreras	Spots de radio	1	6,000.00	6,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>40,000.00</b>

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a la producción de promocionales de radio y televisión que benefician al candidato a gobernador, por un monto total de \$40,000.00 la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

#### **d. Gastos de la Jornada Electoral**

La coalición no reportó erogaciones por concepto de gastos realizados en la jornada electoral.

#### **e. Cuentas de Balance**

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el partido registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

#### **Bancos**

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias presentados a la autoridad electoral, se determinó que la coalición utilizó una cuenta bancaria para el manejo de recursos de gobernador, la cual se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
BBVA BANCOMER	██████████

Cabe señalar que mediante las cuentas bancarias antes citadas, se llevó a cabo el manejo de los recursos para realizar gastos operativos de campaña, propaganda utilitaria, viáticos, transporte, eventos, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, producción de spots de radio y televisión, páginas de Internet y gastos en salas de cine, las cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## **Segundo Periodo**

- ♦ *Del análisis a la documentación presentada por la Coalición, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de diputados locales.*

*Asimismo, cabe señalar que su partido no informó de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos en las campañas electorales dentro de los plazos establecidos en la normatividad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11086/15

Fecha de notificación a la Coalición: 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

*Cabe aclarar que tanto los estados de cuenta como las aperturas de las cuentas bancarias de Diputados Locales fueron solicitados al CEN del PRI, para lo cual obtuvimos como respuesta que en la brevedad posible nos proporcionarán dicha documentación. En este caso, en el momento que el CDE del PRI reciba tal documentación será entregada a la autoridad correspondiente.*

Al no presentar estados de cuenta bancarios de los recursos de los candidatos a Diputados Locales, la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular,



se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

### **Tercer Periodo**

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada por la coalición, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de la contabilidad de la concentradora estatal.*

*Asimismo, cabe señalar que su partido no informó de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos en las campañas electorales dentro de los plazos establecidos en la normatividad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Con la finalidad de solventar esta observación, se adjuntó como Anexo 1 la documentación relacionada con el número de cuenta bancaria, sucursal, plaza e institución, estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de dicha cuenta.*

Al no presentar estados de cuenta bancarios de los recursos de los candidatos a Diputados Locales, la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con

el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada por la Coalición, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de diputados locales.*

*Asimismo, cabe señalar que su partido no informó de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos en las campañas electorales dentro de los plazos establecidos en la normatividad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

*Se hace la aclaración que en el SIF están debidamente registradas todas y cada una de las cuentas bancarias que se utilizaron para el ejercicio del gasto de los candidatos a diputados locales, así como las pólizas contables, documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes.*

Al no presentar estados de cuenta bancarios de los recursos de los candidatos a Diputados Locales, la observación quedó no atendida.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, 102, numeral 3, 246, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## **Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

### **Cuentas Bancarias.**

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1, 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar los ingresos y egresos de los candidatos postulados por su partido, durante el periodo comprendido del mes de marzo a junio de 2015, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran información relacionada al número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político o candidatos cumplieron con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos. De la revisión efectuada no se determinaron observaciones.

### **Gastos por comprobar**

La coalición no reportó saldos por este concepto.

### **Gastos por amortizar**

La coalición no reportó saldos por este concepto.

### **Activos fijos**

El monto reportado en este rubro fue de \$19,210.81 en el rubro Mobiliario y Equipo; del análisis a dicho saldo no se realizaron observaciones.

### **Anticipos a proveedores**

La coalición no reportó saldos por este concepto.

### **Pasivos**

La coalición reportó un monto de -\$9,062.28 en el rubro de Impuestos por Pagar, de la revisión a la misma no se determinaron observaciones.

### **Tercer Periodo**

- ♦ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$9062.28, tal como a continuación se indica:*

<b>CUENTA</b>	<b>CARGOS</b>	<b>ABONOS</b>	<b>SALDO</b>
<i>Proveedores</i>	<i>\$9,062.28</i>	<i>\$0.00</i>	<i>-\$9,062.28</i>

*Al respecto, resulta importante precisar que un "Pasivo" representa obligaciones de su partido ante terceros que en un futuro debe liquidar.*

*Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.*

*En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15783/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin número de oficio de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Al respecto se aclara que dicho pasivo corresponde al pago de impuestos correspondientes a los honorarios asimilables del personal. Cabe hacer mención que dicho registro fue modificado derivado de la cancelación de cheques de personal que causo baja y el cual hizo variar el monto de la relación.*

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que en el período de ajuste fue capturado un registro por \$5,272.92 que corresponde a los impuestos a los honorarios del personal; sin embargo, el saldo en la cuenta contable 2104000000 pasivos sigue siendo de \$ -\$9,062.28

La cancelación de dicho saldo será objeto de seguimiento en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015.

#### **f. Procedimientos de queja**

#### **Procedimientos administrativos sancionadores en materia de Fiscalización relacionados con la campaña en el marco del Proceso Electoral en el Estado de San Luis Potosí**

Durante el proceso electoral local de 2015 en el estado de San Luis Potosí se interpusieron diversas quejas y se abrieron procedimientos oficiosos que aún no se encuentran en estado de resolución, por lo que se considera pertinente señalar los casos en comento que versan sobre los expedientes se detallan en el cuadro siguiente:

QUEJOSO	DENUNCIADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Partido Político Estatal Conciencia Popular	COA PRI-PVEM-NUAL y su candidato a Gobernador Juan Manuel Carreras López	Queja	INE/Q-COF-UTF/145/2015/SLP
PAN	COA PR-PVEM-NUAL y su Candidato a Gobernador de San Luis Potosí el C. Juan Manuel Carreras López	Queja	INE/Q-COF-UTF/276/2015/SLP

Es importante destacar, que derivado de la investigación que desplegó la autoridad fiscalizadora en los procedimientos antes referidos, se advierten que se encuentran pendientes de contestación diversas diligencias giradas por esta autoridad, de las cuales pudiera advertirse la existencia de elementos de prueba o indicios sobre conductas diversas a las inicialmente investigadas y en consecuencia, podría ampliarse el objeto de investigación en el expediente señalado.

Por otra parte, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, de las cuales se formularon solicitudes de información y que se encuentran pendientes de desahogo, las mismas resultan indispensables para continuar con la línea de investigación respectiva y en el momento procesal oportuno, poner en estado de resolución los expedientes de mérito, de lo contrario se dejarían de examinar elementos probatorios necesarios para atender el principio de exhaustividad y congruencia que exigen el estudio de la totalidad de los argumentos jurídicos expuestos, cuidando que los razonamientos y elementos de la resolución sean compatibles y coherentes entre sí, a efecto de estar en la posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, mismos que son indispensables para poner en estado de resolución los procedimientos en que los que se actúa.

#### **g. Procedimientos de deslindes**

El análisis del deslinde se observa en el apartado Visitas de Verificación del presente Dictamen.

#### **h. Confronta**

##### **Primer Periodo**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7689/2015, se le comunicó a la coalición que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo el día 21 de abril de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual se contó con la asistencia de los CC. José Luis Ugalde Montes, Enrique Alfonso Obregón, Mayra Osteguín Díaz, Luis Reséndiz y Jesús Martenz, en representación de la coalición, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David

Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

### **Segundo Periodo**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/11115/2015, se le comunicó a la coalición que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo el día 21 de mayo de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual se contó con la asistencia de los CC. José Luis Ugalde Montes, Enrique Alfonso Obregón, Mayra Osteguín Díaz, Nancy Berrones Sánchez y Jesús Martenz, en representación de la coalición, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

### **Tercer Periodo**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/15795/2015, se le comunicó a la coalición que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo el día 20 de junio de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual se contó con la asistencia de los CC. José Luis Ugalde Montes, Enrique Alfonso Obregón, Mayra Osteguín Díaz y Jesús Martenz, en representación de la coalición, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

**Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña presentados por la Coalición PRI-PVEM-NUAL del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí**

1. La coalición presentó dos informes de campaña (1+1) de forma extemporánea al cargo de diputados locales.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. La coalición no reportó la totalidad del gasto por concepto de la compra de enseres para oficina por \$5,133.12.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

3. La coalición no reportó la totalidad del gasto por concepto de la compra de mobiliario y equipo de oficina por \$146,342.56.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) fracción I de LGPP y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. La coalición la compra de un refrigerador, la cual no cumple con el objeto partidista por \$4,590.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443,



numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. La coalición no reportó la elaboración de lonas detectadas en el monitoreo que implicaron un beneficio al candidato a gobernador Juan Manuel Carreras, por \$4,405.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I y 127 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. La coalición no reportó la contratación de anuncios espectaculares reportados en el monitoreo que implicaron un beneficio al candidato a gobernador Juan Manuel Carreras, por \$115,500.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I y 127 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La coalición no reportó la elaboración de promocionales de radio y televisión que implicaron un beneficio al candidato a gobernador Juan Manuel Carreras, por \$409,000.00 (\$369,000.00+\$40,000.00).

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Segundo Periodo.**

### **Tercer Periodo**

8. La coalición realizó erogaciones por concepto de la adquisición de “party poppers”, balones, cafeteras, quesadilleras, alimentos; sin embargo, por su naturaleza, no se identificó el objeto partidista del gasto por \$3,330.66(\$2,588.23+\$742.43)

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. La coalición reportó erogaciones de gastos compartidos entre candidatos de la coalición y postulados por un partido político y una alianza partidista por un monto total que asciende a la cantidad de \$128,593.91 (\$110,115.11+\$18,478.80).

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. La coalición no presentó el soporte documental de recursos erogados por \$12,222.44.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. La coalición no reportó gastos de propaganda y operativos detectados en una visita de verificación de cierre de campaña, por \$141,571.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I y 127 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.
13. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.